



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXV A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., martes 29 de enero del 2008
No. 20

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO NUMERO 03/2008 DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE SAN JUAN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO.

CIRCULAR NUMERO 03/2008, DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, POR LA QUE SE IMPLEMENTA EL LIBRO DE REGISTRO DE ACTAS CIRCUNSTANCIADAS PARA LAS AGENCIAS DEL MINISTERIO PUBLICO QUE INTEGRAN LAS MESAS Y TURNOS QUE CONOCEN DE LA INSTANCIA CONCILIATORIA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 696-B1, 281, 288, 89-A1, 275, 56-A1, 13-A1, 5-B1, 30, 169, 55-A1, 26-B1, 164, 77-A1, 81-A1, 263-BIS, 189, 194, 183, 186, 187 y 199.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 210, 216, 207, 217, 252, 250, 251, 263, 253, 249, 218, 219, 220, 206, 141, 41-A1, 322, 323 y 320.

SUMARIO:

“2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

LIC. ABEL VILLICAÑA ESTRADA, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81 Y 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 19 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 9, APARTADO A), FRACCIONES I, II, Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; 7, FRACCIONES XIII, XXV Y 9, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA EN CITA; Y

CONSIDERANDO

Que en términos de lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, a la Institución Procuradora de Justicia le incumbe la investigación, persecución de los delitos, y el ejercicio de la acción penal, representando los intereses de la sociedad y la exacta observancia de las Leyes;

Que es objetivo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, brindar una pronta y expedita procuración de justicia, así como garantizar eficiencia, legalidad, e imparcialidad en el servicio, con el compromiso de mejorar continuamente la eficacia del sistema de gestión de la calidad,

Que mediante Circular número 30, de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, emitida por el entonces titular de la dependencia, se creó la Agencia del Ministerio Público de Teotihuacán, con jurisdicción y competencia en los Municipios de Acolmán y Teotihuacán;

Que en fecha siete de julio de dos mil tres, se publicó en el periódico oficial Gaceta del Gobierno, la Circular número 007/2003, por la que se creó un segundo turno en la Agencia del Ministerio Público del Municipio de Teotihuacan, Estado de México, derivado de las altas cargas de trabajo;

Que la prestación del servicio a que esta obligada la Institución del Ministerio Público, requiere de espacios decorosos que dignifiquen éste, en beneficio de los usuarios, incluso de los propios servidores públicos; por lo anterior y en virtud de que el inmueble donde se encuentra establecida la Agencia del Ministerio Público de San Juan Teotihuacán, cito en la Calle Cuauhtémoc número 11, Colonia Centro, en el Municipio de Teotihuacan, es arrendado y a la fecha venció el contrato de arrendamiento, la Procuraduría General de Justicia, ha determinado el cambio de domicilio de la referida Agencia al ubicado en Calle Adolfo López Mateos número 15, Colonia Centro, San Juan Teotihuacan, Código Postal 55800, inmueble que reúne las condiciones idóneas para el desarrollo de las funciones propias del Ministerio Público;

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 03/2008 DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE SAN JUAN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.

ÚNICO.- Se determina el cambio del actual domicilio de la Agencia del Ministerio Público de San Juan Teotihuacán, al ubicado en la Calle Adolfo López Mateos número 15, Colonia Centro, San Juan Teotihuacan, Código Postal 55800.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México, "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- La Agencia del Ministerio Público de San Juan Teotihuacán, Estado de México, seguirá desempeñando sus funciones en el nuevo domicilio a partir del día primero de febrero de dos mil ocho.

TERCERO.- Se instruye al Subprocurador Regional de Ecatepec, Estado de México, para difundir entre la población de San Juan Teotihuacán, el cambio de domicilio de la Agencia del Ministerio Público.

CUARTO.- Se instruye a la Directora General de Administración, para que realice las acciones conducentes a fin de lograr el cumplimiento del presente acuerdo.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil ocho.

**LIC. ABEL VILICAÑA ESTRADA,
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MÉXICO.
(RUBRICA).**

LIC. ABEL VILICAÑA ESTRADA, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81, 82 Y 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 19 PENÚLTIMO PÁRRAFO, 39 Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 6, FRACCIONES I, II, III, IV, V, VII, 9 INCISO A), FRACCIONES I, VIII Y XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; 4 APARTADO A), FRACCIONES I, II, III, D), FRACCIÓN I, 7, FRACCIONES XIII, XXV, Y 9, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA EN CITA; Y,

CONSIDERANDO

Que la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, es la dependencia del Poder Ejecutivo, en la que se integra la Institución del Ministerio Público, cuyo titular es el Procurador, encargada del ejercicio de las atribuciones que le otorgan los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México; y 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México;

Que la H. "LVI" Legislatura del Estado de México, aprobó el Decreto número 87, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal y Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, como es, la reforma al artículo 155 del Código de Procedimientos Penales del Estado de México, publicado el día veintiocho de noviembre del año dos mil siete, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Que como señala la exposición de motivos del Decreto número 87 referido, la reforma el artículo 155 del ordenamiento legal citado, tiene el propósito de que la actividad del Ministerio Público, se adecue a la normatividad que regula su función, en ese sentido la evolución y la necesidad actual de la sociedad mexicana demanda de la Institución del Ministerio Público el no solo investigar y perseguir el delito, sino que se realice otro tipo de acciones, las cuales deban ser reguladas por el marco legal que rige su actuación que permitan a la sociedad, la solución de problemas que en materia de delitos perseguibles por querrela se demanda, así también la necesidad de incorporar a la legislación procesal penal las figuras que impulsen la mediación, conciliación y la amigable composición de controversias entre los protagonistas de delitos no graves, circunstancia que además coadyuba a que se disminuya el alto índice de averiguaciones previas registradas no resueltas, las cuales deben de culminar con un procedimiento sencillo como la amigable composición de controversias;

Que el artículo 155 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de México, literalmente expresa:

Artículo 155. Inmediatamente que el Ministerio Público tenga conocimiento de la comisión de un delito perseguible por querrela, bajo su más estricta responsabilidad, deberá citar a una audiencia de conciliación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la formulación de la querrela que hará constar en Acta Circunstanciada y girará citatorio a los involucrados para una Audiencia de conciliación.

En la audiencia mencionada en el párrafo anterior, el Ministerio Público se sujetará a las siguientes reglas:

- 1. Preguntará a las partes si es su voluntad someterse a la conciliación en cuyo caso, orientará su intervención a avenirlas.*
- 2. Explicará e informará los principios, medios y fines de la Conciliación para lograr la solución de conflictos.*
- 3. Brindará la atención a las víctimas u ofendidos cuando así procediere aplicando los programas para el equilibrio mental y emocional a través del Instituto de Atención a Víctimas del Delito de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México quien otorgará la terapia psicológica.*

4. *Privilegiará que la reparación del daño se realice o quede a entera satisfacción del querellante.*
5. *La conciliación se hará constar en el Acta Circunstanciada, registrada en el Libro de Improcedentes, en la que se establecerá puntualmente la forma en la que se dio cumplimiento a lo señalado en los numerales 3 y 4.*
6. *El Ministerio Público entregará copias certificadas de la conciliación a los interesados y se archivará como asunto concluido, con la determinación correspondiente.*

El trámite de mediación o conciliación del Ministerio Público concluirá:

- a) *Por acuerdo entre los interesados;*
- b) *Por decisión de los interesados o del querellante;*
- c) *Por inasistencia de los interesados sin motivo justificado a la diligencia Ministerial de Conciliación;*
- d) *Por negativa de los interesados a suscribir el acuerdo final de conciliación.*

En caso de no obtener conciliación entre los interesados, el Ministerio Público procederá a la Averiguación Previa y la consecuente investigación del delito hasta su determinación final, registrándola en el Libro de Gobierno respectivo, sin perjuicio de que en cualquier momento anterior a la determinación, las partes se puedan conciliar.

La inobservancia de lo dispuesto en el párrafo anterior, hará incurrir en responsabilidad al Ministerio Público."

Que el Agente del Ministerio Público en el desempeño de sus funciones inicia Averiguaciones Previas por apercibimientos, no obstante que el artículo 420 del Código de Procedimientos Penales del Estado de México, es claro en señalar, que para este procedimiento especial, se levantará un acta circunstanciada, observando las disposiciones del Capítulo I del Título II del citado Código, artículo que a la letra dice:

"Artículo 420.- En el caso en que una persona haya amenazado a otra con causarle un daño que sea constitutivo de delito, el Ministerio Público levantará una acta circunstanciada, observando en lo conducente las disposiciones del capítulo I del título II de este código. Seguidamente citará al denunciado para apercibirle que se abstenga de cometerlo, hacer constar el apercibimiento en el acta respectiva, entregando copias certificadas al ofendido sin costo alguno, y archivar ésta previas las anotaciones correspondientes.

Será castigado como reincidente en caso de cometer el delito por el que fue apercibido."

Que en fecha veintinueve de marzo de dos mil cinco, se publicó en el periódico oficial Gaceta del Gobierno, la Circular número 001/2005, emitida por el Procurador General de Justicia, a través de la cual se determinaron los Libros de Control que obligatoriamente deberían llevar las Agencias del Ministerio Público, así como su descripción e instructivos correspondientes;

Que con el propósito de que las Agencias del Ministerio Público que integran las Mesas y Turnos que conocen de la Instancia Conciliatoria de la Procuraduría General de Justicia, cumplan con las reformas al artículo 155 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, y apliquen adecuadamente lo dispuesto en el artículo 420 del ordenamiento legal en cita, se considera conveniente se implemente un Libro de Actas Circunstanciadas, el cual constituye un mecanismo indispensable para el buen funcionamiento de las referidas Agencias, ya que con los apartados adecuados y orden en los registros, se aportará un panorama completo de lo que se realiza, con independencia de que se hagan las anotaciones correspondientes en el Libro de Improcedentes;

Que conforme al artículo 42, fracción VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, los Servidores Públicos del Estado de México, deberán cumplir las disposiciones que los superiores inmediatos o mediatos dicten en el ejercicio de sus atribuciones;

Que son causa de responsabilidad administrativa disciplinaria, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se precisan en el artículo 42 de la citada Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en los términos del artículo 43 del propio ordenamiento;

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien emitir la siguiente:

CIRCULAR NÚMERO 03/2008, DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR LA QUE SE IMPLEMENTA EL LIBRO DE REGISTRO DE ACTAS CIRCUNSTANCIADAS PARA LAS AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO QUE INTEGRAN LAS MESAS Y TURNOS QUE CONOCEN DE LA INSTANCIA CONCILIATORIA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO.- Las disposiciones de esta circular tienen por objeto regular: El uso del Libro de registro de Actas Circunstanciadas que las Agencias del Ministerio Público que integran las Mesas y Turnos que conocen de la Instancia Conciliatoria están obligadas a llevar oficialmente a manera de mecanismos de control de los asuntos de su competencia y los apartados, columnas, rubros y subrubros que dicho libro debe contener, con independencia de que se hagan las anotaciones correspondientes en el Libro de Improcedentes.

SEGUNDO.- El Libro de Actas Circunstanciadas será para uso exclusivo de las Agencias del Ministerio Público que integran las Mesas y Turnos que conocen de la Instancia Conciliatoria de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, y su manejo deberá realizarse estrictamente por el personal de las referidas Agencias. Podrán ser consultados por abogados postulantes y público en general, únicamente bajo la vigilancia y responsabilidad del personal de la Agencia del Ministerio Público, quienes deberán cuidar y observar en todo momento el principio de secrecía que señala el artículo 118 del Código de Procedimientos Penales vigente en la entidad, reformado y publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno, en fecha veintiocho de noviembre de dos mil siete.

TERCERO.- En el manejo cotidiano de los Libros, los titulares de las Agencias del Ministerio Público que integran las Mesas y Turnos que conocen de la Instancia Conciliatoria, deberá tener en consideración lo siguiente:

I.- La apertura del Libro de Actas Circunstanciadas, deberá hacerse antes de iniciar, en la primera foja útil. El cierre del mismo se hará al concluirse las fojas útiles, en la última de ellas. Ambos actos serán autorizados por el Subprocurador Regional que corresponda.

II.- El Secretario del Ministerio Público responsable, deberá asentar certificación de la conclusión de cada año calendario, inmediatamente después del último registro del año concluido, para efectos de que a partir de dicha certificación se inicie la numeración de registros correspondientes al nuevo año.

III.- Cada una de las hojas que los integren deberá estar debidamente foliada.

IV.- Será responsabilidad de los titulares de las Agencias del Ministerio Público que integran las Mesas y Turnos que conocen de la Instancia Conciliatoria, mantener en buen estado los libros en general, lo que incluye que su pasta tenga en letras visibles el título del libro, estén forrados únicamente con plástico transparente, que las anotaciones se hagan con limpieza, sin faltas de ortografía, letra clara y legible, con bolígrafo de tinta negra y que, en caso de que se cometan errores al realizarlas, no se borren las palabras equivocadas, ni se emplee corrector líquido o se tachen los errores, sino que se ponga una línea delgada que permita la lectura, salvando el error cometido escribiendo en la parte inferior la anotación correcta, con la rúbrica o firma del Agente o Secretario del Ministerio Público.

V.- El Secretario del Ministerio Público tendrá, en términos del artículo 25, fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, obligación de guardar con la seguridad debida, bajo su responsabilidad, los libros que existan en la oficina.

VI.- Los registros que se realicen en el Libro de Actas Circunstanciadas, se harán destinando el espacio vertical que se estime necesario.

CUARTO.- El Libro de Actas Circunstanciadas es obligatorio para los Agentes del Ministerio Público que integran las Mesas y Turnos que conocen de la Instancia Conciliatoria.

QUINTO.- El Libro de Actas Circunstanciadas, constará de ocho apartados que serán: Número de Acta, Fecha de Inicio, Delito, Ofendido, Indiciado, Lugar de los hechos, Determinación (Archivo o Inicio de Averiguación Previa) y Observaciones.

En la columna Número de Acta se registrarán con numeración progresiva y ascendente, todas las Actas Circunstanciadas que se inicien en la Agencia del Ministerio Público.

En la columna Fecha de Inicio se asentarán el día, mes, año y hora de inicio del Acta Circunstanciada.

En la columna Delito se especificará de manera clara y concreta, el delito o delitos por el que se inicia el Acta Circunstanciada.

En la columna Ofendido se asentará el nombre o nombres de las personas que presenten la querrela.

En la columna Indiciado se asentará el nombre o nombres de las personas en contra de las cuales se inicie el Acta Circunstanciada.

En la columna Lugar de los Hechos se asentará el nombre del Municipio y Colonia donde se cometió el delito.

La columna Determinación contendrá dos rubros: Archivo e Inicio de Averiguación Previa.

En el rubro Archivo se asentará la fecha del acuerdo que ordene la determinación, número y fecha del oficio con que son remitidas.

En el rubro Inicio de Averiguación Previa se asentará la fecha del acuerdo que ordene el inicio, y el número de averiguación previa correspondiente.

En la columna Observaciones se anotarán aquellos datos que sin estar comprendidos en los anteriores apartados, resulten necesarios para un mejor control de las Actas Circunstanciadas.

No. DE ACTA	FECHA DE INICIO	DELITO	OFENDIDO	INDICIADO	LUGAR DE LOS HECHOS	DETERMINACIÓN		OBSERVACIONES
						ARCHIVO	INICIO DE AV. PREVIA	

SEXTO.- Al Servidor Público responsable de la inobservancia de las disposiciones de esta Circular, se le sancionará de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, con independencia de cualquier otro ordenamiento que les resulte aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente Circular en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Esta Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil ocho.

LIC. ABEL VILICAÑA ESTRADA
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MÉXICO.
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE HIDALGO
TLAXCALA, TLAXCALA
E D I C T O**

CONVOCANSE personas créanse con derecho sucesión intestamentaria a bienes de ANTONIO MELESIO PORTILLO MONTIEL, también conocido como ANTONIO PORTILLO MONTIEL, denunciado por JOSE MIGUEL PORTILLO MONTIEL, quien tuvo su último domicilio en Avenida Cuarta número quince Benito Juárez Nezahualcóyotl, Estado de México, presentarse dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación del presente edicto, a deducir sus derechos, expediente 804/2007.

Tlaxcala de Xicohténcatl, a 27 de noviembre del 2007.

C. DILIGENCIARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. OBDULIA GONZALEZ CAPILLA.-RUBRICA.

PARA.-Su publicación en el Periódico de mayor circulación del Estado de México, dentro del término de treinta días.

PARA.-Su publicación en el Periódico Oficial del Estado de México, dentro del término de treinta días.

PARA.-Su publicación en la puerta de este Juzgado, por el término de treinta días. 696-B1.-14 diciembre, 15 y 29 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
C I T A C I O N**

Financiera de Ventas S.A. y Viveros del Río S.A., se les hace de su conocimiento que en cumplimiento al auto de fecha quince de enero del dos mil ocho, dictado en el expediente 584/03, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por GRACIELA SANCHEZ NUÑEZ, en contra de MARTHA JUDITH BENITEZ ESPINOSA, se llevará a cabo la almoneda de remate de los derechos embargados que le asisten a la demandada, en relación al bien inmueble ubicado en el lote catorce, manzana uno, super manzana III, Fraccionamiento Viveros del Valle, actualmente calle Viveros de Umán, número ciento ocho, Fraccionamiento Viveros del Valle, Tlalnepantla, Estado de México, por lo que, por medio del presente se les cita, a efecto de que comparezcan a deducir los derechos que les pudieran corresponder en dicha almoneda, edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en el periódico oficial del Estado "GACETA DEL GOBIERNO". Se expide el presente a los veintiún días del mes de enero del dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Manuel Velázquez Quintero.-Rúbrica.

281.-28, 29 y 30 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 782/2006, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por OCTAVIO A. GARCIA LIMON por su propio derecho en contra de JUAN JOSE TOVAR VILLAGRAN, el juez del conocimiento señaló las nueve horas del día trece de febrero de dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes embargados en autos, consistentes en una motocicleta marca Gilera, color rojo con negro, modelo dos mil cinco, con serie ZAPLU4G3325001026, con motor ciento ochenta centímetros cúbicos, la motocicleta es marca Alemana, con el faro delantero rayado, dos espejos laterales, con un golpe en el escape, sin el cuarto delantero izquierdo, en regular estado de uso, sirviendo como base la cantidad de \$ 32,500.00 (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Ordenándose las publicaciones por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y la tabla de avisos de este juzgado, convóquense postores. Toluca, México, veintitres de enero de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Licenciada María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

288.-28, 29 y 30 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 823/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ALEJANDRO AVILES FRANCO, en contra ARMANDO MARIACA VELASCO Y GUILLERMO JAVIER SALAS, por auto de fecha catorce de enero del año en curso, se señalan las doce horas del dieciocho de febrero de dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en la diligencia de fecha treinta de noviembre de dos mil cinco, consistente en: Avenida Primero de Mayo Sector J, edificio J-1, departamento ciento cuatro, INFONAVIT Centro, Unidad Habitacional Morelos en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en que fue valuado dicho bien inmueble en la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), es la postura legal la que cubra la cantidad de \$133,332.00 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), ordenándose su publicación por tres veces dentro de tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado, convocando postores para que comparezcan a la venta judicial, sin que medien menos de siete días entre la última publicación de los edictos y la almoneda, se expiden a los dieciséis días del mes de enero de dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

89-A1.-25, 28 y 29 enero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente número 493/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por los Licenciados MARIO ROGACIANO ESPINOSA ESPINOSA Y ALEJANDRO ESPINOSA MIRANDA en contra de JOSE MIGUEL VILLEGAS QUIJANO, el Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia, dictó un auto de fecha dieciséis de enero del año dos mil ocho, el cual a la letra dice: Con fundamento en el artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación mercantil, en relación con los artículos 1410, 1411 y 1413 del Código de Comercio, para el desahogo de la primera almoneda de remate del bien mueble consistente en una camioneta marca Chevrolet Suburban-GMC, modelo mil novecientos noventa y cuatro, cuatro puertas, ocho cilindros, motor RM114863, con placas de circulación 153-RNX del Distrito Federal, número de serie 3GCEC26K5RM114863, color verde metálico y gris plata, vidrios oscuros, interiores en gris claro, automática, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue fijada por los peritos de las partes, por lo que se señalan las diez horas con treinta minutos del día diecinueve de febrero del dos mil ocho, ordenándose expedir los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO en el boletín judicial y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado sin que deban mediar menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda, por lo que convóquense postores, cítese acreedores y notifíquese personalmente a la parte demandada, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate. Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Flor de María Martínez Figueroa.-Rúbrica.

275.-25, 28 y 29 enero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 965/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por GENERAL HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO actualmente GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de MARIA LUISA OROPEZA PIÑA, el Ciudadano Juez Segundo de lo Civil de Cuautitlán, México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, ha señalado las trece horas del día once de febrero de dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda del bien inmueble embargado en diligencia de embargo de fecha diez de octubre de dos mil siete en: Avenida Pedregal (antes calle Circuito Acequia Real), del conjunto condominio marcado con el número oficial 89-B, edificado en el lote 15, de la manzana 27, del conjunto urbano de tipo de interés social denominado Cofradía II, ubicado en Avenida Huehuetoca sin número, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en la que fue valuado el bien antes mencionado, por lo que al haber sido valuado dicho bien en la cantidad de \$ 511,000.00 (QUINIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que arroja el avalúo con mayor cantidad, es postura legal la que cubra la cantidad de \$ 340,666.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), se convoca a postores para que comparezcan al remate por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este juzgado que corresponda a la ubicación del inmueble materia del remate sin que medien menos de siete días entre la publicación de los edictos y la almoneda.

Se expide el presente edicto a los catorce días del mes de enero del dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

56-A1.-17, 23 y 29 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: IGNACIO VILLANUEVA ALARCON, GUADALUPE PONCE GUDIÑO Y FRACCIONAMIENTO SAN JAVIER, S. DE R.L.

Se hace saber que MARIA GUADALUPE ARRIAGA CASTAÑEDA, bajo el número de expediente 874/2007, promueve juicio ordinario civil (usucapión), en contra de IGNACIO VILLANUEVA ALARCON, GUADALUPE PONCE GUDIÑO Y FRACCIONAMIENTO SAN JAVIER, S. DE R.L., respecto del inmueble ubicado en calle Parque Morelos lote 8, manzana 10, número 909 antes 6 del fraccionamiento San Javier, hoy Zona Centro de Tlalnepantla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 10.00 metros con lote siete, al sur: 10.00 metros con calle Parque Morelos, al oriente: 29.00 m con fracción Poniente del lote diez, al poniente: 30.53 metros con fracción poniente del lote ocho, con una superficie de 297.65 Mts2 (doscientos noventa y siete metros con sesenta y cinco centímetros cuadrados) solicitando la parte actora las siguientes prestaciones: A).- Se declare en sentencia definitiva que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión pública

pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, ha operado la usucapión a favor de MARIA GUADALUPE ARRIAGA CASTAÑEDA, respecto del inmueble ubicado en calle Parque Morelos lote 8, manzana 10, número 909 antes 6 del fraccionamiento San Javier, hoy Zona Centro de Tlalnepantla, Estado de México, cuyas medidas y colindancias más se precisan: al norte: en 10.00 metros con lote siete, al sur: 10.00 metros con calle Parque Morelos, al oriente: 29.00 metros con fracción Poniente del lote diez, al poniente: 30.53 metros con fracción poniente del lote ocho, con una superficie de 297.65 m2 (doscientos noventa y siete metros con sesenta y cinco centímetros cuadrados), B).- Que la resolución que se dicte me sirva de título de propiedad, ordenando con copia certificada de la sentencia, firme, al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, para el distrito de Tlalnepantla, a fin que proceda a su inscripción correspondiente. C).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. Por auto de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil siete, dictado en las actuaciones antes referidas, promovidas ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, se ordenó la presente publicación, emplazando por este conducto a los codemandados IGNACIO VILLANUEVA ALARCON, GUADALUPE PONCE GUDIÑO Y FRACCIONAMIENTO SAN JAVIER, S. DE R.L., para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación se presenten a este Juzgado a dar contestación a la demanda incoada en su contra, exponiendo las excepciones que tuviere, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que si no comparece por sí, por apoderado por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO de este Estado y en otro periódico de los de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial. Dado en el local de este Juzgado a los cinco días del mes de noviembre de dos mil siete.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

13-A1.-9, 18 y 29 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 781/2005, relativo al juicio ordinario civil, promovido por FRANCISCO GUERRERO SOLIS en contra de OFELIA LUNA LOPEZ y JUANA TORRES MARTINEZ, la parte actora demanda la propiedad por prescripción positiva del lote número 8, de la manzana 49 de la zona dieciocho del exejido de San Juan Ixhuatepec, ubicado en calle Cerro Copalar número 2, colonia Doctor Jorge Jiménez Cantú, C.P. 54190, la declaratoria que ha operado a su favor la usucapión como una forma de adquirir derechos reales, mediante la posesión que ha tenido del inmueble referido, la cancelación que aparece a favor de las demandadas y se proceda la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de la actora, lo anterior en virtud de que en fecha veintidós de enero de mil novecientos noventa, la señora OFELIA LUNA LOPEZ entregó la posesión del inmueble mencionado al hoy actor, el cual lo adquirió por un contrato de cesión de derechos por la compraventa celebrada entre los mismos en fecha catorce de enero de mil novecientos noventa. Dicha posesión la ha venido poseyendo de manera pacífica, pública, continúa y de buena fe. Por lo tanto y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de las demandadas OFELIA LUNA LOPEZ Y JUANA TORRES MARTINEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad,

emplaceseles por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta ciudad, y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos y para que señalen domicilio dentro de la unidad habitacional Hogares Ferrocarrileros, colonia Los Reyes Ixtacala o Centro de Tlalnepantla, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín, en términos de lo que disponen los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, debiéndose fijar además en la tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los tres días del mes de octubre del dos mil siete.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Martínez de Jesús.-Rúbrica.

13-A1.-9, 18 y 29 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

SE EMPLAZA A TERRATEC, S.A. DE C.V.

MARIA DE LOS ANGELES RANGEL MARES, demanda juicio ordinario civil otorgamiento y firma de escritura, contra TERRATEC, S.A. DE C.V., en el expediente número 907/07, las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma de escritura pública por parte de la empresa denominada TERRATEC, S.A. DE C.V. Y/O JORGE PIÑA CAREÑO Y/O MARIA INES VERA BARRETO, relativo a la compra venta del bien inmueble ubicado en la fracc II, lote 37, conjunto habitacional Las Estepas, San Pablo de las Salinas, perteneciente al municipio de Tultitlán, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.00 metros con propiedad de la casa número 35, al sur: 14.00 metros con propiedad de la casa 39, al este: 4.54 metros con la casa número 38 de la fracción I, al oeste: 4.54 metros con Vialidad con una superficie total de 63.56 metros cuadrados. B).- En caso de negativa de la parte demandada al otorgamiento y firma de escritura, lo haga su Señoría en rebeldía. C).- El pago de gastos y costas que origine en presente juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles se ordena emplazar a juicio a TERRATEC, S.A. DE C.V., por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces de siete en siete días en el periódico la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer boletín judicial y tabla de avisos de este Juzgado, haciéndose saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.-Coacalco, Estado de México, 13 de diciembre del 2007.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica.

13-A1.-9, 18 y 29 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 926/2007.

DEMANDADO: ESPERANZA CEJA GOMEZ VIUDA DE GONZALEZ.

FLORENCIA ADRIANA ESPINOSA DOMINGUEZ, le demandan en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno número 10, de la manzana 67/24, de la Colonia

Evolución de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 m con lote 9, al sur: en 16.82 m con lote 11, al oriente: en 09.00 m con lote 35, al poniente: en 09.00 m con calle, con una superficie total de: 151.38 m2. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda, que desde el diez de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, se encuentra en posesión del lote de terreno en mención. Ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aun las personales se le harán por Boletín y lista judicial en los estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, en comento quedando a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a diecinueve de diciembre del año dos mil siete.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

5-B1.-9, 18 y 29 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: JAVIER RAMIREZ RODRIGUEZ.

En el expediente 614/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, (usucapión), promovido por ESBEIDY ARELY CONTRERAS ALVAREZ, en contra de JAVIER RAMIREZ RODRIGUEZ, demanda la usucapión respecto del inmueble ubicado en: Boulevard Rio de los Remedios, supermanzana 7, manzana 5, lote 5, Conjunto Habitacional "Valle de Aragón", Zona Norte, actualmente Colonia Valle de Aragón Tercera Sección, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 08.00 m con lote 20, al sur: 8.00 m con Avenida Boulevard Rio de los Remedios, al oriente: 15.55 m con lote cuatro, al poniente: 15.55 m con lote 6, con una superficie total de: 124.00 m2., mismo que aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 176, volumen 965, Libro primero, sección primera de fecha 9 de marzo de 1990, justificando su reclamación en el sentido de que con fecha once de octubre de mil novecientos noventa y uno la promovente adquirió del señor JAVIER RAMIREZ RODRIGUEZ, el inmueble materia del presente juicio por la cantidad de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS, actualmente DIECIOCHO MIL PESOS y que desde esa fecha tiene la posesión a título de propietaria.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, y se le hace saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente por todo el tiempo del emplazamiento si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, doce de octubre del año dos mil siete.-Doy fe.- La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

5-B1.-9, 18 y 29 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

**GUILLERMO ESPINO ACEVES Y ADELA RAMIREZ HERRERA,
EMPLAZAMIENTO.**

Se hace de su conocimiento que MARTIN VILLASEÑOR TAPIA Y MARIA DE LA PAZ ROMAN RINCON, por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil, sobre usucapion en el expediente: 737/2007, las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que el suscrito ha adquirido la propiedad del predio ubicado en calle Durango, lote 41A, manzana 65, de la Colonia El Chamizal, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B).- La cancelación del asiento registral que aparece a favor de GUILLERMO ESPINOS ACEVES, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 376, volumen 491, libro primero, sección primera, de fecha 21 de noviembre de 1981. C).- La inscripción del inmueble a favor de MARTIN VILLASEÑOR TAPIA Y MARIA DE LA PAZ ROMAN RINCON, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Comunicándoles que se les concede el término de treinta días, a fin de que produzcan su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publiquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en este municipio, en el Boletín Judicial, y en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil siete.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.
5-B1.-9, 18 y 29 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A: EPIFANIO ESQUIVEL GARCIA Y LUIS HERNANDEZ QUEVEDO.

JOSE ALFREDO MARTINEZ TORRES, promoviendo por su propio derecho ante este Juzgado en el expediente número: 688/07, relativo al Juicio Ordinario Civil, en contra de EPIFANIO ESQUIVEL GARCIA Y LUIS HERNANDEZ QUEVEDO, en auto de fecha veintitrés de noviembre del dos mil siete se ordenó emplazar a juicio a los codemandados EPIFANIO ESQUIVEL GARCIA Y LUIS HERNANDEZ QUEVEDO, por medio de edictos de las siguientes prestaciones: 1.- La propiedad por prescripción positiva o usucapion a favor del suscrito JOSE ALFREDO MARTINEZ TORRES, respecto de la casa número 30, construida sobre el lote número 2, manzana 44, régimen X del Conjunto Habitacional El Rosario II (dos), sector III (tres), ubicado en el Municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie aproximada de: 56.62 m2., y con las siguientes medidas y colindancias: norte: 7.55 m a casa número 32, al sur: 7.55 m a casa número 29, al oriente: 3.75 m vacio a Andador Península Escandinava, al poniente: 3.75 m vacio a patio de servicio arriba azotea abajo casa número 28. 2.- La cancelación de la inscripción que aparece a favor del demandado EPIFANIO ESQUIVEL GARCIA, en el Registro Público de la Propiedad respecto del inmueble a usucapir y en su lugar se inscriba la misma a nombre del suscrito. Basándose en los siguientes hechos: De acuerdo con el Certificado de inscripción expedido por la Registradora de la Propiedad y del Comercio adscrita a los municipios de Tlalnepantla y Atizapán, Estado de México, del inmueble antes descrito, aparece inscrito a favor del señor EPIFANIO ESQUIVEL GARCIA. Tengo en posesión el inmueble

antes descrito a usucapir, posesión que tengo desde el día 8 de septiembre de 1986 y que le consta a mis vecinos y colindantes. Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que la casa descrita e identificada precedentemente la adquirí por contrato de compraventa celebrado con LUIS HERNANDEZ QUEVEDO, con fecha 8 de septiembre de 1986. En efecto ese el día 8 de septiembre de 1986, se me entregó la posesión de la casa en litis por parte de mi vendedor LUIS HERNANDEZ QUEVEDO, y desde ese entonces la ejerzo con los atributos que señala la ley en concepto de propietario, en forma pacífica, continua y pública, ya que la uso y disfruto con mi familia y además he pagado los impuestos servicios y derechos inherentes a dicho inmueble. En concepto de propietario o dueño, pacífica, continua y públicamente, requisitos estos que son reunidos por el suscrito ya que desde hace más de cinco años a la fecha he venido usando y disfrutando con mi familia dicho inmueble a la vista de todos mis vecinos y colindantes, pues lo adquirí mediante compraventa que celebré con fecha 8 de septiembre de 1986, con LUIS HERNANDEZ QUEVEDO, y a la fecha ejerzo la posesión sin que en todo este tiempo haya sido perturbado o molestado en mi posesión por persona o autoridad alguna. En el caso en concreto estoy demandando a EPIFANIO ESQUIVEL GARCIA, por aparecer en el Registro de la Propiedad y del Comercio de este municipio y distrito judicial como propietario del inmueble descrito en la presente demanda y así mismo por tener la posesión por el tiempo y por las condiciones exigidas en el Código Civil y conforme a lo decretado en el auto citado al rubro, se ordena emplazar a dichos demandados, por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, mismos que deberán ser publicados por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación apercibiéndoles que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que los represente el Juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndoles además que deberán señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se les harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento.-Dado en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

5-B1.-9, 18 y 29 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 896/2007.

SEGUNDA SECRETARIA.

BENITA GIRON PALACIOS.

CIRILO TREJO PALACIOS, le demanda las siguientes prestaciones:

A).- De la C. BENITA GIRON PALACIOS, demando la propiedad por usucapion del terreno número 8, de la manzana 17, zona 06, de ejidos de San Vicente Chicoloapan, ubicado en el municipio de Chicoloapan Juárez, Estado de México.

B).- Del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en Texcoco, demando la cancelación y tildación de la inscripción que obra bajo la partida número 673, del volumen 118, libro 1º, sección 1ª, de fecha veinte de octubre del año mil novecientos ochenta y ocho a favor de BENITA GIRON PALACIOS, a fin de que inscriba en los libros correspondientes la sentencia que recaiga al presente juicio para que surta los efectos legales a que haya lugar.

Me fundo para ello en las consideraciones de derecho en su capítulo respectivo y en la siguiente narración de:

HECHOS:

1.- Con fecha veintiséis de mayo del año mil novecientos noventa y cinco, celebré contrato privado de cesión de derechos de propiedad, con la señora BENITA GIRON PALACIOS QUEZ, respecto del lote de terreno número 8, de la manzana 17, zona 06 de ejidos de San Vicente Chicoloapan, ubicado en el municipio de Chicoloapan de Juárez, Estado de México, tal y como se demuestra con el correspondiente contrato de compraventa que para tal efecto se anexa al presente escrito.

2.- Como consecuencia de lo anterior, el suscrito tome posesión del inmueble que nos ocupa, la cual me fue entregada por la señora BENITA GIRON PALACIOS, en la misma fecha en que se firmó el contrato base de mi acción intentada. Persona, quien a su vez había adquirido el inmueble en cuestión mediante compra venta con la Comisión para la Regulación de la Tenencia de la Tierra, mediante escritura pública, tirada ante el Notario Público Número 3 de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, documento que anexo en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que actualmente dicho predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad a nombre del demandado.

3.- El terreno materia de esta litis, que poseo tiene una superficie total de 181.00 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 9.10 m con calle Vicente Villada, al sureste: 20.00 m con lote 09, al suroeste: 9.05 m con lote 21, al noroeste: 20.00 m con lote 07.

Terreno del cual solicito la usucapión, mismo que como ya he referido consta de una superficie total de: 181.00 m²., como lo demuestro con el contrato de compraventa que anexo a la presente demanda.

4.- Dicho lote de terreno se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad y obra bajo la partida número 673, del volumen 118, libro 1º, Sección 1, a fojas 113 de fecha 20 de octubre de 1988 a favor de BENITA GIRON PALACIOS, tal y como se acredita con el Certificado de no Inscripción, número de folio 8062, expedido a solicitud de el suscrito y que agrego a este escrito.

5.- Desde el momento en que el suscrito tome posesión del inmueble que nos ocupa, he venido construyendo en el mismo con mi propio peculio, así como he cumplido con el pago de los impuestos estatales y municipales correspondientes y nunca he sido interrumpida por persona o autoridad alguna, para lo cual anexo doce recibos por concepto de pago del impuesto predial expedidos a nombre del propietario y siete correspondiente al pago de agua respecto del inmueble materia de esta litis. Asimismo agrego a mi escrito de demanda la manifestación del valor catastral, número 6968, declaración para el pago de impuestos sobre traslación de dominio de fecha 31 de marzo de 1992, tres cédulas de declaración predial con folios 273644 serie A, 432787 serie B, 642235 serie C, el recibo del pagaré ya pagado de 8 de mayo de 1987, donde se acredita la compra venta del inmueble afecto a al causa por la señora BENITA GIRON PALACIOS, para todos los efectos legales a que haya lugar.

6.- Para el efecto de que su Señoría se cerciore que la persona que demando en el presente Juicio es la misma que aparece como propietario en las oficinas del C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, respecto del inmueble materia de la presente litis, anexo a este escrito el correspondiente Certificado de no Inscripción expedido por dicha autoridad, bajo el número de folio 8062.

7.- Ahora bien considero que ha operado la usucapión a mi favor respecto del inmueble que nos ocupa por las siguientes consideraciones:

El Juez Tercero Civil de Texcoco, México, por auto dictado el día trece de diciembre del año dos mil siete. Ordenó emplazaría por edictos que contendrán una relación sucinta de la

demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijando además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se deja a disposición de la parte demandada, en la Secretaría de este Juzgado, las copia de traslado exhibidas por su contraria. Se apercibe a la parte demandada que para el caso de que no comparezca por sí, apoderado legal o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndole las notificaciones personales por medio de lista y Boletín Judicial.

Se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil siete.- Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

5-B1.-9, 18 y 29 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

EXPEDIENTE NUMERO: 759/07.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL

ACTOR: ALEJANDRO PICHE DON JUAN.

PERSONA A EMPLAZAR: GREGORIO PICHE MOLINA.

ALEJANDRO PICHE DON JUAN, por su propio derecho promueve Juicio Ordinario Civil, en contra de GREGORIO PICHE MOLINA, reclamando la usucapión del inmueble ubicado en manzana 8, lote 21, del predio denominado Novela Mexicana I, ubicado en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, también conocido como calle de Símbolos Transparentes, manzana 8, lote 21, Colonia Novela Mexicana 1, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.20 m con lote 22, al sur: 17.20 m con lote 20, al oriente: 7.00 m con calle Los Símbolos, al poniente: 7.00 m con lote 4, con una superficie total de: 120.40 m²., el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes datos registrales: Partida 349, volumen 790, libro primero, sección primera de fecha 23 de julio de 1987 a favor de GREGORIO PICHE MOLINA. Y toda vez que el demandado GREGORIO PICHE MOLINA, ha tratado de ser localizado por todos los medios legales correspondientes, hasta el momento ignorándose el domicilio del mismo, por medio del presente edicto se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publiquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil siete.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

5-B1.-9, 18 y 29 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ALBERTO SANTOS CARDENAS.

ESPERANZA MONTAÑO RODRIGUEZ, en el expediente número: 791/07, que se tramita en este Juzgado, le demanda la usucapión respecto del lote de terreno número 9, de la manzana

38, Colonia Agua Azul, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 8, al sur: 17.00 m con lote 10, al oriente: 9.00 m con lote 34, al poniente: 9.00 m con calle, con una superficie total de: 153.00 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto comparezca a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el Juicio se seguirá en rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedan en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a disposición del demandado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

5-B1.-9, 18 y 29 enero.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 939/2006.

DEMANDADO: HARALD STEENBOOK.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL USUCAPION.

OFELIA SEGURA Y SANCHEZ, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapion, respecto del lote de terreno 34, manzana 20, de la Colonia México, tercera sección Las Palmas, de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 33, al sur: 17.00 m con lote 35, al oriente: 8.00 m con calle Comillas, al poniente: 8.00 m con lote 7, con una superficie total de: 136.00 m², toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que adquirió el inmueble el diez de diciembre de mil novecientos noventa, por contrato privado de compraventa celebrado con Aurelio Miguel Morales Gamboa, por la cantidad de \$250,000.00, que desde la fecha indicada ha poseído el inmueble con el carácter de propietario, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí, por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial, y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

5-B1.-9, 18 y 29 enero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

C. NORBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ.

Que por auto de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil siete, dictado en el cuaderno incidental de cumplimiento

de convenio y pago de pensión alimenticia, deducido del expediente número 864/2002, relativo al procedimiento especial de divorcio por mutuo consentimiento, promovido por NORBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ Y CONCEPCION CASAS FLORES, el Juez Segundo de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepanltla, México, ordenó notificar a NORBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ, por medio de edictos, para que dentro del término de tres días, posteriores al de la última publicación manifieste lo que a su derecho corresponda y en su caso ofrezca pruebas, para lo cual se precisa que en el incidente de mérito, se demandan las prestaciones que en síntesis se listan: A).- El cumplimiento del convenio y pago de la obligación alimentaria a que se obligo el señor NORBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ, por la cantidad de \$1,500.00 mensuales en concepto de pensión alimentaria a favor de sus menores hijos, más los incrementos anuales y que dejo de cubrir a partir del primero enero del dos mil tres, a la fecha, B).- El pago de la cantidad de \$84,000.00 adeudada e insoluta a la fecha, en concepto de las cincuenta y tres mensualidades que ha dejado de proporcionar el hoy demandado incidental, a partir del 17 de octubre del año 2002, a la fecha de mayo 2007, a razón de \$1,500.00 mensuales, sin tomar en cuenta los incrementos automáticos a que hace referencia el artículo 4.138 del Código Civil de la entidad en vigor y que dejó de cubrir a partir del primero de enero del año 2003 a la fecha, C).- El pago proporcional de incremento anual automático de ley a que hace referencia el artículo 4.138 del Código Civil del Estado de México, conforme a la última cantidad que se estuviera pagando en su caso, a partir del primero de enero del año 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007, en la parte proporcional a los meses transcurridos a la fecha, D).- El aseguramiento del pago de los alimentos reclamados, F).- El otorgamiento y firma de la escritura pública del inmueble materia de la cláusula quinta del convenio, aprobado en sentencia definitiva, G).- El pago de los gastos y costas que origine la presente controversia. Fundándose en síntesis en los siguientes hechos: Que la promovente y el ahora demandado en el mes de agosto de 2002, ante este Juzgado promovieron su divorcio por mutuo consentimiento, que el señor NORBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ a la fecha ha incumplido y violado las tres primeras cláusulas el convenio aprobado en autos del procedimiento especial de divorcio por mutuo consentimiento, que el demandado el día diecisiete de octubre del año dos mil dos, abandonó a sus dos menores hijos física, moral y económicamente al desaparecer totalmente de sus vidas ignorándose su actual domicilio, sin cumplir a la fecha con su obligación alimentaria a que se obligó, que ante el incumplimiento del hoy demandado a otorgar la cantidad de mil quinientos pesos mensuales, desde el diecisiete de octubre del año dos mil dos, a la presente fecha se han acumulado cincuenta y seis mensualidades que suman la cantidad de OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS, cantidad que demanda la promovente además de las que se sigan devengando, de igual manera se le demandan los incrementos anuales decretados por la Comisión de Salarios Mínimos a partir del año dos mil tres al dos mil siete, ello en cumplimiento al artículo 4.138 del Código Civil de la entidad, razón por la cual demanda la cantidad de 5,103.08 pesos calculados a partir del primero de enero del año dos mil tres al mes de abril del año dos mil siete. Asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de la población donde se ubica este Juzgado, que lo es Los Reyes Iztacala y Colonia Centro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las posteriores se le harán por medio de lista y boletín judicial, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, vigente, debiendo publicarse los edictos tres veces, de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el boletín judicial.

Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Yesenia Elizabeth Villafañá Díaz.-Rúbrica.

30.-9, 18 y 29 enero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto dictado en auto veintinueve de noviembre del año próximo pasado, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por AUTOFINANCIAMIENTO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., en contra de CHICO HERNANDEZ ALEJANDRO, expediente número 373/01, el C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señaló las once horas del próximo treinta de enero del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera del bien inmueble embargado ubicado en lote trece, manzana mil ochocientos veintiséis, zona veintiuno, del exejido Ayotla, Estado de México, identificado como ejido número setenta y dos, Colonia Emiliano Zapata, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, valuado en la cantidad de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio antes indicado de avalúo.

Para su debida publicación por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario La Razón, así como en los tableros de avisos de ese juzgado en los tableros de la Tesorería de dicha entidad y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad. México, D.F., a 7 de enero del 2008.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Eduardo Herrera Rosas.-Rúbrica.

169.-17, 23 y 29 enero.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 815/1998.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCA CREMI, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO CREMI HOY ADMINISTRACION DE CARTERAS EMPRESARIALES, S. DE R.L. DE C.V., en contra de CONSTRUCTORA EXYCO, S.A. DE C.V. Y OTROS, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda los bienes inmuebles otorgado en garantía hipotecaria, consistentes en las casas y lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y estacionamientos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 de Avenida Paseo de los Arcos número 575, Residencial Villas del Bosque (hoy Paseos del Bosque), en el municipio de Naucalpan, en el Estado de México. Y para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan las nueve horas con treinta minutos del día once de febrero del año dos mil ocho, sirviendo de base para el remate las cantidades de \$ 1'834,500.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), \$ 1'793,500.00 (UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), \$ 654,500.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), \$ 1'135,500.00 (UN MILLON CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), \$ 1'397,500.00 (UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), \$ 1'281,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), \$ 652,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), \$ 654,500.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), \$ 654,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), \$ 608,500.00

(SEISCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), \$ 654,500.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), \$ 1'665,500.00 (UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), \$ 1'665,500.00 (UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), \$ 1'607,500.00 (UN MILLON SEISCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), \$ 1'328,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), \$ 1'118,000.00 (UN MILLON CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), \$ 1'415,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), \$ 1'118,000.00 (UN MILLON CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), \$ 1'467,500.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), \$ 609,000.00 (SEISCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), \$ 1'362,500.00 (UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), \$ 1'310,500.00 (UN MILLON TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), respectivamente para las casas y lotes y \$ 27,900.00 (VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cada uno de los estacionamientos que resultan del dictamen pericial que rindió la perito designada en rebeldía de la demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

México, D.F., a 08 de enero del 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Roberto Ortiz Guerrero.-Rúbrica
55-A1.-17 y 29 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 472/04.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por VERTIZ VAZQUEZ VDA. DE ARRACHE MARIA CRISTINA, en contra de MARTHA ELENA LOPEZ CASARIN, por auto de fecha siete de diciembre del año dos mil siete, la C. Juez Trigesimo Tercero Civil del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en pública subasta en segunda almoneda el bien inmueble hipotecado en autos, y ubicado en calle Colorines número 59, Fraccionamiento Jardines de San Mateo, municipio de Naucalpan, Estado de México, Código Postal 04700, Estado de México, con las medidas, linderos y colindancias especificadas en autos y señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda las diez horas del día once de febrero del dos mil ocho, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 1'580,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que corresponde al precio de avalúo actualizado menos la rebaja del veinte por ciento a que se refiere el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTA.- Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual término, publicaciones que deberán realizarse en los estrados de este H. juzgado, en el periódico Diario Milenio y en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, así como en los estrados del juzgado exhortado, en el periódico oficial del Estado o en el periódico de mayor circulación que designe el juzgado exhortado y en las oficinas de recaudación de rentas de la entidad o en los lugares públicos de costumbre.-El C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Maria de Jesús Ramirez Landeros.-Rúbrica.

55-A1.-17 y 29 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

En el expediente número: 125/99, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por RAFAEL RODRIGUEZ FLORES, endosatario en procuración de DOLORES JUAREZ ZUÑIGA, en contra de FRANCISCO ALFONSO CASTAÑEDA GONZALEZ, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, en el presente juicio, por acuerdo dictado en fecha doce de noviembre del año dos mil siete, señaló las nueve horas del día quince de febrero del año dos mil ocho, para subastar en primera almoneda de remate, el bien inmueble ubicado en calle Oriente 11 once, número 227 doscientos veintisiete, manzana 225, lote 23, Colonia Reforma, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de: 120.00 m²., ciento veinte metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con lote 24, al sur: 15.00 m con lote 22, al oriente: 8.00 m con lote 16 y al poniente: 8.00 m con calle Oriente 11, por lo que se convoca postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del importe fijado en el avalúo del bien embargado en autos, resultando la cantidad de \$338,064.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un diario de circulación diaria, en esta localidad y en la tabla de avisos de este Juzgado, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los once días del mes de enero del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.
26-B1.-17, 23 y 29 enero.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En expediente número 246/03, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MIGUEL ANGEL GARCIA GONZALEZ, endosatario en procuración de SALVADOR PEREZ PEREZ Y CARLOS HERNANDEZ JIMENEZ, en contra de RAFAEL VALDES CASTAÑEDA, el Juez del Conocimiento señaló las diez horas del día veintiuno de febrero del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble embargado en actuaciones, consistentes en: el inmueble ubicado en calle Antonio Albarrán número 210, actualmente número oficial doscientos dieciséis, Colonia Lázaro Cárdenas, que se identifica con manzana 372, lote doce, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Volumen 353, libro primero, sección primera, partida 521, de fecha ocho de junio de 1994, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.00 m con lote 10, 10.40 metros con lote 11, 10.71 m con lote 11, al sur: 32.98 m con lote 13 y 16; al oriente: 10.22 m con lote 11 y 7.72 m con calle Antonio Albarrán, al poniente: 4.67 m con lote 11 y 13.18 m con lote 10, con una superficie de: 287.00 m²., sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1 260,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en la que fue valuado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada y para el caso de no presentarse postor a los bienes que se sacan a remate, el acreedor podrá pedir la adjudicación del mismo por el precio que para subastarlo se le haya fijado, en términos del artículo 1412 del Código de Comercio anterior a las reformas, por lo que convóquese postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, pero en ningún caso mediarán

menos de siete días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda, como lo ordena el artículo 758 del ordenamiento legal en cita.-Dado en Toluca, México, a los catorce días del mes de enero del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Lucía Tobar Castañeda.-Rúbrica.

164.-17, 23 y 29 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.
SE CONVOCAN POSTORES.

MIRIAM ARCELIA PORTILLA ESCOBAR, demanda juicio ejecutivo mercantil, contra FRANCISCO IGNACIO OROZCO MATUS, en el expediente 71/07, el C. Juez del conocimiento señaló las trece horas del día dieciocho de febrero del año dos mil ocho, para que tenga verificativo el remate de la primera almoneda, debiéndose anunciar su venta por tres veces, dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer, boletín judicial y en la tabla de avisos del Juzgado debiendo mediar entre la última publicación del edicto y la fecha de la almoneda un término no menor de siete días, lo anterior con fundamento en el artículo 763 y 764 del Código de Procedimientos Civiles abrogado de aplicación supletoria a la legislación mercantil en consecuencia se convocan postores al remate del bien mueble consistente en la camioneta Nissan X-Trail, color Titania, automática, modelo dos mil seis, con placas de circulación MAH-41-09, del Estado de México, con número de serie JN8BT08T56W817165, motor de cuatro cilindros en línea con inyección electrónica, valuado en autos en la cantidad de \$182,500.00 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Coacalco, Estado de México, a dieciocho de enero del 2008.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

77-A1.-23, 29 enero y 5 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 545/2001, promovido por ELIAS GASSAN ZACARIAS FADEL Y LEOPOLDO TELLEZ PEREZ, en su carácter de apoderados legales de BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO en contra de JORGE ORTIZ HERNANDEZ Y LAURA VILLA MARTINEZ, se han señalado las diez horas del día quince de febrero del año dos mil ocho, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en el presente asunto consistente en el departamento ciento dos, ubicado en la Torre Cinco, marcado con el número oficial seis, calle camino a San Mateo, Conjunto Juan Diego, Cuautitlán, México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.862 metros con departamento 101, al sur: 9.862 con lote dos y edificio Torre 4, al este: 7.259 con departamento 103, al oeste: 7.259 con Plaza de Estacionamiento y camino a Ixtacalco, con una superficie de 55.00 metros cuadrados, siendo postura legal el precio señalado por el Perito Tercero en discordia, y que lo es la cantidad de \$242,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), para lo cual se convocan postores.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y tabla de avisos de este Juzgado, en el entendido que deberá mediar siete días entre la última publicación de los edictos y la fecha para la celebración de la almoneda. Se expiden a los veintiuno días del mes de enero del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Sánchez Martínez.-Rúbrica.

77-A1.-23, 29 enero y 5 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

REYNA ROSAS PIÑA, promueve ante este Juzgado en el expediente número 32/2008, en vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de inmatriculación, respecto del inmueble ubicado en calle Francisco Villa Número tres, barrio de Los Reyes, C.P. 54900, Tultitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos tramos, el primero de 15.22 metros con veintidós centímetros y el segundo en 16.93 en dieciséis metros con noventa y tres centímetros colindando con propiedad del Sr. Manuel Rosas Romero, al sur: en dos tramos el primero en 13.00 trece metros colindando con propiedad de la Sra. Francisca Rosas Lugardo y el segundo en 19.16 diecinueve metros con dieciséis centímetros, colindando con propiedad de la Sra. Ventura Socorro Juárez, al oriente: en dos tramos el primero en 2.25 dos metros con veinticinco centímetros, colindando con la calle Francisco Villa y el segundo de 13.10 trece metros con diez centímetros, colindando con propiedad de la Sra. Francisca Rosas Lugardo, al poniente: en dos tramos el primero de 9.80 metros con ochenta centímetros, colindando con propiedad de la Sra. Isabel Romero y el segundo en 5.54 cinco metros con cincuenta y cuatro centímetros colindando con propiedad del Sr. Manuel Rosas Romero. Con una superficie total de 229.36 doscientos veintinueve metros con treinta y seis centímetros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el quince de enero del dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Norberto Barreto Hernández.-Rúbrica.

81-A1.-24 y 29 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 584/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por GRACIELA SANCHEZ NUÑEZ en contra de MARTHA JUDITH BENITEZ ESPINOSA, por auto dictado en fecha quince de enero del dos mil ocho, se señalaron las diez horas del día quince de febrero del dos mil ocho, para que tenga verificativo en pública almoneda el remate de los derechos embargados a la demandada derivados de la propiedad que le corresponden en relación al bien inmueble ubicado en el lote catorce, manzana uno, súper manzana III, fraccionamiento Viveros del Valle, actualmente calle Viveros de Umán, número ciento ocho, fraccionamiento Viveros del Valle, Tlalnepantla, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS) valor que le fuera asignado por los peritos nombrados por las partes en el presente juicio, en tal virtud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2,230, 2,231, 2,232 y 2,234 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, anúnciese su venta mediante la publicación de edictos los cuales deberán de publicarse por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el boletín judicial de esta entidad, y en un periódico de mayor circulación en esta zona, debiéndose fijar un ejemplar de dichos edictos en la tabla de avisos de este Juzgado con el fin de convocar postores a dicha almoneda, no debiendo mediar menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda. Se expide el presente a los veintitún días del mes de enero del dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Manuel Velázquez Quintero.-Rúbrica.

263-BIS.-24, 29 enero y 1 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

A HONORIO ARRIAGA COLIN SE LE HACE SABER:

En el expediente 1175/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por MODESTA LUNA RAMIREZ, RODRIGA ALVAREZ LUNA y PEDRO ALVAREZ LUNA, por su propio derecho en contra de HONORIO ARRIAGA COLIN, los actores le demandan el cumplimiento de las prestaciones siguientes: A).- La prescripción positiva o usucapión que ha operado en su favor respecto del inmueble que se encuentra ubicado en el Barrio de San Pedro; municipio de Ixtlahuaca, México, predio que mide y linda: al norte: 11.00 metros y colinda con Apolinar Jaimes Macotela; al sur: 11.80 metros con Santos Mercado; al oriente: 16.00 metros con Santos Mercado y al poniente: 14.00 metros con carretera México-Querétaro; con una superficie de 170 metros cuadrados. B) Como consecuencia de la prestación anterior la cancelación y liquidación de manera total del inmueble que se describe. La demanda se funda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. HECHOS. 1.- El 12 de febrero de 1982, celebraron contrato de compra venta con Honorio Arriaga Colin, respecto del inmueble que se ha descrito. 2.- El predio en mención se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Ixtlahuaca, México, a nombre de Honorio Arriaga Colin; 3.- Dicho Inmueble lo han poseído por más de cinco años en forma pública, continua, de buena fe, ininterumpidamente y a título de dueño. En consecuencia, el Juez del conocimiento dictó un auto en el que ordena se emplace al demandado, mediante la publicación de edictos, haciéndole saber de la demanda entablada en su contra para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca por sí, por apoderado o por gestor a este H. Juzgado; a dar contestación a la misma y hacer valer las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía; así mismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Ixtlahuaca, México, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le realizarán por lista y Boletín Judicial. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los once días del mes de enero de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

189.-18, 29 enero y 8 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL DORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

MARGARITO EMILIANO GARDUÑO MORA.

Se hace saber que en el expediente número 674/2007, MARGARITO EMILIANO GARDUÑO MORA, promueve divorcio necesario en contra de FIDELINA MORA TORRIJOS, las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que los une mediante divorcio necesario. B) La pérdida de la patria potestad que ejerce mi demandada sobre sus menores hijos de nombres ALEXIS Y YEMIREL DE APELLIDOS GARDUÑO MORA. C) La disolución y liquidación de la sociedad conyugal formada durante nuestro matrimonio. D) El pago de gastos y costas judiciales que originen el presente juicio.

El Juez por auto de fecha once de octubre de dos mil siete, admitió la solicitud promovida y por auto de fecha catorce de diciembre de dos mil siete, ordenó publicar el presente en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, del Estado de México y en otro de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, México, así como en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado; debiendo fijarse en la puerta de avisos de este

Juzgado copia íntegra del auto, por todo el tiempo del emplazamiento previniéndose al demandado para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía con las consecuencias legales correspondientes, además para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Atlacomulco, México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, apercibido que de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se harán por medio de lista y Boletín Judicial, conforme a lo dispuesto por el artículo 1.168 y 1.170 del Código Adjetivo invocado.- Doy fe.-Atlacomulco, México, diez de enero de dos mil siete.- Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

194.-18, 29 enero y 8 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

MARIA TERESA MEDELLIN MORAN.

Se hace saber que en los autos del expediente número 622/2007, JORGE CHAMORRO MIRALRIO, promovió juicio ordinario civil sobre divorcio necesario en contra de MARIA TERESA MEDELLIN MORAN, demandándole el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une con todas las consecuencias legales que determine la ley, por la causal contenida en el artículo 4.90 fracción IX del Código Civil vigente en el Estado de México; B).- El pago de gastos y costas judiciales que origine el presente juicio desde su inicio y hasta su total conclusión, fundándose esencialmente en lo siguiente: "Que en fecha 14 de mayo de 1981 JORGE CHAMORRO MIRALRIO contrajo matrimonio civil con la demandada MARIA TERESA MEDELLIN MORAN bajo el régimen de sociedad conyugal, quedando inscrito su matrimonio en la entidad 09, Delegación 11, juzgado 09, folio número 945, de 1981, en México, Distrito Federal, habiendo procreado durante su matrimonio dos hijos de nombres ABEL NERI y JAQUELINA de apellidos CHAMORRO MEDELLIN, estableciendo su último domicilio conyugal en la calle de Vega del Alamo número 14, Avándaro, Valle de Bravo, México, mismo que abandono la demandada en fecha diecinueve de mayo del año dos mil seis...". Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de este distrito judicial de Valle de Bravo, México, mediante auto de fecha siete de diciembre de dos mil siete, ordenó se emplazara a la demandada MARIA TERESA MEDELLIN MORAN por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que puedan representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Valle de Bravo, México, a diecisiete de diciembre de dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

183.-18, 29 enero y 8 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 352/2006, AGUSTINA CHINO PEDRAZA, promovió juicio ordinario civil sobre divorcio necesario en contra de NICOLAS CRUZ TRINIDAD, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución de vínculo matrimonial que la une con el demandado al haberse actualizado la causal de divorcio prevista en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil para el Estado de México; B).- La disolución de la sociedad conyugal existente en su matrimonio; C).- La guarda y custodia de su menor hijo SANTIAGO CRUZ CHINO; y D).- El pago de gastos y costas judiciales que se originen con motivo del presente juicio, fundándose esencialmente en lo siguiente: "Que en fecha 12 de febrero de 1992 la ahora actora contrajo matrimonio civil con el señor NICOLAS CRUZ TRINIDAD, habiendo procreado de dicha unión un hijo de nombre SANTIAGO CRUZ CHINO, estableciendo su domicilio conyugal en el inmueble ubicado en Fontana Brava s/n, Fraccionamiento Avándaro, en Valle de Bravo,

México, que durante los primeros años de matrimonio la convivencia fue normal y llevadera, sin embargo el demandado desde el mes de enero del año 2004, salió del domicilio conyugal aduciendo que iría a buscar mejor fortuna en alguna otra parte, y desde entonces y hasta la fecha no ha vuelto el demandado a dicho domicilio, ni ha convivido con su hijo ni mucho menos ha habido alguna relación de esposos o cónyuges, incluso desconoce el domicilio de dicho demandado NICOLAS CRUZ TRINIDAD...". Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Valle de Bravo, México, mediante acuerdo de fecha catorce de septiembre de dos mil siete, ordenó se emplazara al demandado NICOLAS CRUZ TRINIDAD, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber a dicho demandado que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Valle de Bravo, México, a dieciocho de octubre del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

186.-18, 29 enero y 8 febrero.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

A: VALENTINA CORONA PEDRAZA.

En el expediente marcado con el número 206/07, relativo al proceso ordinario civil, promovido por MA. VIRGINIA MORALES VALDERRAMA en contra de VALENTINA CORONA PEDRAZA, se demanda: A).- La declaración judicial en el sentido de que me he convertido en propietaria, en virtud de haber operado en mi favor la usucapción, respecto de la vivienda tipo dúplex, ubicada en calle Retorno de la Cascada número siete, planta alta, manzana veintitrés, lote dieciséis, Bosques de la Hacienda, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y bajo protesta de decir verdad manifiesto que tiene las siguientes medidas y colindancias: al poniente: en tres punto once metros con terraza y tres punto ochenta y nueve metros con lote cero uno; al oriente: en cuatro punto ochenta y seis metros más dos punto catorce metros con área común; al sur: en seis punto sesenta metros con lote diecisiete, en uno punto sesenta metros con terraza y en dos punto treinta metros con vacío a patio de servicio; al norte: en seis punto cincuenta metros con lote quince y en tres punto cincuenta metros con área común; arriba en nueve punto noventa y dos metros cuadrados, con patio de servicio y loza de azotea del mismo régimen; abajo con planta baja del mismo régimen, con una superficie aproximada de metros 57.50 metros cuadrados; B).- Como consecuencia de lo anterior se inscriba a mi favor la sentencia que se llegue a dictar en el presente asunto, la cual me servirá de título de propiedad en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio hechos. Haciéndole saber a la demandada VALENTINA CORONA PEDRAZA, que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, se le apercibe que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, quedando las copias de traslado en la segunda secretaría de este juzgado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el diverso de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, además de fijarse en la puerta del tribunal una copia simple por todo el tiempo del emplazamiento, se expide el presente a los diecinueve (11) días del mes de enero de dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Ariadne Ivonne Cortés Urrutia.-Rúbrica.

187.-18, 29 enero y 8 febrero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. ENRIQUE GARCIA RAMIREZ.

EXPEDIENTE: 585/2006.

La C. YOLANDA GOMEZ ALEXANDRE, promoviendo en la vía ordinaria Civil el Juicio de Divorcio Necesario, le demanda las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial por la causal prevista en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil Vigente en la Entidad. B) La disolución y liquidación de la sociedad conyugal; y C) El pago de los gastos y costas que origine el presente asunto. Fundándose en los hechos y preceptos de derecho que invoca en su demanda principalmente que se encuentran separados desde el dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. Y por ignorarse su domicilio se le hace saber que deberá comparecer al local de este Juzgado en un plazo no mayor de treinta días, a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y asimismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento de que para el caso de no hacerlo se harán las posteriores notificaciones por lista y Boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial-Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a catorce de agosto del año dos mil seis.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Melesio Eladio Díaz Domínguez.-Rúbrica.

199.-18, 29 enero y 8 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente Número 13839/655/2007, LUIS FELIPE RICO VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Plutarco González No. 219, San Juan de las Huertas, municipio de Zinacantan, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 11.00 m y colinda con Francisca Agallo; al sur: 11.00 m y colinda con calle Plutarco González; al oriente: 33.30 m y colinda con Pedro Rico; al poniente: 33.30 m y colinda con Enrique Pérez. Con una superficie de 348.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 3 de diciembre del 2007.-C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

210.-21, 24 y 29 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

Exp. 25/08/08, MAGDALENA SANCHEZ BORGES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio San Miguel, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, mide y linda: al norte: 100.00 m con Ventura Camacho; al sur: 100.00 m con Francisco Oaxaca; al oriente: 100.00 m con Crisóforo de la Cruz; al poniente: 100.00 m con José Campos. Superficie aproximada de 10,000.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 17 de enero de 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

216.-21, 24 y 29 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Exp. 2086/751/07, FRANCISCO DUPLAN REYES, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un terreno ubicado en la Cabecera Municipal de Ixtapan de la Sal, Estado de México, denominado La Joya del Zapote, municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.775 m con Francisco Sánchez González; al sur: 13.03 m con Manuel Barón y 8.20 m con Luis Blanco Piña; al oriente: 80.93 m con Gloria Fuentes; y al poniente: 72.48 m con Diego Manuel Gómez Ríos y 6.00 m con servidumbre de paso para salir a la calle de Constitución. Superficie de 1,613.13 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 17 de diciembre del 2007.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

207.-21, 24 y 29 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

Exp. 11/05/08, LEOPOLDO MONTOYA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Insurgentes, poblado de San Bartolo Cuauhtlan, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, México, mide y linda: al norte: en 11.70 m con Bertha Casasola Montoya; al sur: en 12.00 m con Guadalupe Casasola Montoya; al oriente: en 11.00 m con Leonarís Vázquez Vadillo; al poniente: en 12.00 m con calle Insurgentes. Superficie aproximada de 136.27 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 16 de enero de 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

217.-21, 24 y 29 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp. 1898/715/07, VICTORICO BENVHUEA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, de un predio de los comúnmente llamados de Prop. Privada, Ub. en domicilio conocido, Santiago Oxtotitlán, Mpio. de Villa Guerrero, Dto. de Tenancingo, Méx., que mide y linda: al norte: 46.00 m con José Flores, al sur: 53.00 m con Vicente Figueroa, al Ote: 22.30 m con calle Adolfo López Mateos, al Pte. 22.30 m con Margarita Fuentes. Superficie de: 1,153.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con mejor derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a los 9 días del mes de enero de 2008.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

252.-24, 29 enero y 1 febrero.

Exp. 2009/741/2007, ISRAEL JESUS ROGEL ROGEL Y ARACELI ROGEL ROGEL, promueven inmatriculación administrativa, de un terreno rústico de propiedad particular ubicado en San Pedro Buenos Aires, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, Méx., mide y linda: norte: 115.00 m con Elvira Bedolla Castañeda, sur: 87.00 m con Pedro Rogel Molina, oriente: 38.00 m con calle sin nombre y/o Edgar Rogel Lagunas y Efraín Rogel Lagunas, poniente: 25.30 m con calle sin nombre. Superficie aproximada: 3,247.15 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con mejor derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, diciembre 10 de 2007.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

250.-24, 29 enero y 1 febrero.

Exp. 2008/740/2007, ROLANDO ROGEL ROGEL Y LOURDES YESENIA ROGEL ROGEL, promueven inmatriculación administrativa, de un terreno rústico de los llamados de propiedad particular, ubicado en la comunidad de San Pedro Buenos Aires, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: norte: 118.00 m con camino, sur: 110.00 m con Petra Castañeda Rogel, oriente: 34.50 m con camino, poniente: 33.60 m con calle sin nombre. Superficie aproximada: 3,876.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con mejor derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, diciembre 10 de 2007.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

251.-24, 29 enero y 1 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTOS**

Expediente número: 1952/729/07, ROGELIO GARCIA FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado San Francisco, ubicado en la Colonia Cinco de Febrero, del Cuartel número dos, antes Barrio de Santa Catarina, del municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 11.40 m con Carmen Vargas Galicia, al sur: 10.80 m con calle en proyecto, al oriente: 14.70 m con Epifanio Ronces, al poniente: 15.30 m con Santiago Romero. Superficie aproximada de: 148.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 3 de diciembre del 2007.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

263.-24, 29 enero y 1º febrero.

Expediente número: 1951/728/07, LUZ MARIA SALGADO GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble paraje denominado San Francisco, ubicado en Emiliano Zapata S/N, de la Colonia Revolución, antes Colonia Diez de Agosto de esta Ciudad de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 10.00 m con la C. Gloria Espindola Pedroza, al sur: 10.00 m con calle Emiliano Zapata, al oriente: 20.00 m con la C. María Saigado Salgado, y al poniente: 20.00 m con el Sr. Carmelo Honorato Nájera. Superficie aproximada de: 200.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 3 de diciembre del 2007.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

263.-24, 29 enero y 1º febrero.

Expediente número: 1949/726/07, FILOGONIO GOMEZ BELTRAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 20 de Noviembre S/N, municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 7.36 m con calle 20 de Noviembre, al sur: 12.70 m con Sra. María Asunción Torres, al oriente: con dos líneas, una con Sr. Alfredo Estrada 19.40 m la otra línea con Sra. Julia Ayala 11.50 m., al poniente: 30.80 m con Sr. Jesús Gómez Beltrán. Superficie aproximada de: 309.42 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 3 de diciembre del 2007.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

263.-24, 29 enero y 1º febrero.

Expediente número: 1954/731/07, ANTONIO HERNANDEZ ARIZMENDI, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Prolongación Niños Héroes S/N, Barrio de Santa Ana, municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 24.00 m con Enrique Arizmendi Ayala, al sur: 19.00 m con calle Prolongación Niños Héroes, al poniente: 34.00 m con Enrique Arizmendi Ayala, al oriente: 14.00 m con Enrique Arizmendi Ayala. Superficie aproximada de: 516.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 3 de diciembre del 2007.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

263.-24, 29 enero y 1º febrero.

Expediente número: 1953/730/07, LETICIA MARCIAL ALCANTARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Privada de los Obradores S/N, en la Colonia Linda Vista, del poblado de Tecomatepec, perteneciente al municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 15.50 m con calle Privada de los Obradores, al sur: 14.50 m con herederos de Deodoro Beltrán, al oriente: 21.00 m con Gerardo Marcial Alcántara, al poniente: 22.60 m con Filiberto Ortiz. Superficie aproximada de: 327.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 3 de diciembre del 2007.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

263.-24, 29 enero y 1º febrero.

Expediente número: 1950/727/07, JESUS GOMEZ BELTRAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Ixtapan de la Sal, Municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 07.25 m con calle 20 de Noviembre, al sur: 11.00 m con Salvador Nájera T. y Teófilo Bargas, al oriente: 32.60 m con Filogonio Gómez Beltrán, al poniente: 31.00 m con Alfonso Arizmendi. Superficie aproximada de: 290 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 3 de diciembre del 2007.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

263.-24, 29 enero y 1º febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Expediente Número 13879/686/2007, MARIA ELENA ESCOBAR ESCOBAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Los Jinetes s/n, en Cacalomacán, municipio y distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 141.06 m con María Elena Escobar Escobar, al sur: 141.06 m con Gerardo Linares Terrón; al oriente: 7.00 m con Gerardo Linares Terrón; al poniente: 7.07 m con la calle de Calzada de los Jinetes. Con una superficie de 1,040.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 3 de diciembre del 2007.-C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

263.-24, 29 enero y 1º febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp. 1932/718/07, BENJAMIN GONZALEZ ORDUÑA, promueve inmatriculación administrativa, de un inmueble rústico de propiedad particular ubicado en paraje nombrado "El Fresno", paraje en Camino Viejo a San Nicolás, Jesús María, municipio de Malinalco, distrito de Tenancingo, México, que mide y linda: al norte: 110.70 m con Josefina Regis Neri; al sur: 102.66 m con Angel Piña Carmona; al oriente: 34.50 m con Juventino Suárez Jiménez; al poniente: 2 líneas 25.23 m y 9.27 m con camino viejo a San Nicolás. Superficie total de 3,525.70 m2.

El C. registrador dio entrada la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a los 20 días del mes de enero de 2008.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

249.-24, 29 enero y 1º febrero.

Exp. 2030/743/07, FRANCISCO DE LA CRUZ ALEGRIA, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno rústico ubicado en San Antonio Guadalupe, municipio de Zumpahuacan, distrito de Tenancingo, México, que mide y linda: al norte: 21.00 m con Alfredo Contreras Ocampo; al sur: 29.00 m con Francisco de la Cruz Alegría; al oriente: 93.00 m con camino de los Gigantes; al poniente: 93.00 m con línea quebrada con arroyo. Superficie de 1,953.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a los 20 días del mes de enero de 2008.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

249.-24, 29 enero y 1º febrero.

Exp. 2029/742/07, FRANCISCO DE LA CRUZ ALEGRIA, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno de los llamados de común repartimiento de cultivo de temporal ubicado en paraje denominado "Los Sedros", San Antonio Guadalupe, municipio de Zumpahuacan, distrito de Tenancingo, México, que mide y linda: al oriente: 55.00 m con una calle; al poniente: 37.20 m con barranca; al norte: 30.20 m con Ernesto Rosalón; al sur: 44.60 m con una calle.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a los 20 días del mes de enero de 2008.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

249.-24, 29 enero y 1º febrero.

Exp. 10/02/2008, JOSE SANCHEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno ubicado en domicilio conocido San Francisco, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, que mide y linda: al norte: 102.64 m con Ramón Arizmendi Iniestra; al sur: 109.40 m con Cipriano García Morales; al oriente: 69.00 m con calle; al poniente: 80.50 m con Rogelio Sánchez Hernández. Superficie aproximada de 7,944.43 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, enero 14 de 2008.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

249.-24, 29 enero y 1º febrero.

Exp. 02/01/2008, ESTELA SARA RIVERA BELTRAN, promueve inmatriculación administrativa, de un predio de propiedad particular ubicado en la calle Prolongación Ramón

Morales s/n, municipio de Tonalico, distrito de Tenancingo, México, que mide y linda: al norte: 10.00 m con Milburga Castañeda de Zariñana; al sur: 10.00 m con calle Prof. Ramón Morales; al oriente: 28.00 m con Alfredo Esteban Ferrer Rivera; al poniente: 27.50 m con Sergio Rafael Carreño Andrade. Superficie aproximada de 277.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, enero 14 de 2008.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

249.-24, 29 enero y 1º febrero.

Exp. 1969/734/07, ROSALBA MARTINEZ GALINDO, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno ubicado en calle Adolfo López Mateos número 40, en Santa Ana Ixtlahuatzingo, municipio y distrito de Tenancingo, México, que mide y linda: al norte: 9.00 m con calle Adolfo López Mateos; al sur: 13.00 m con vendedor Francisco Martínez Camacho; al oriente: 35.82 m con servidumbre de paso; al poniente: 30.60 m con Gregorio Martínez. Superficie total de 385.258 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a los 20 días del mes de enero de 2008.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

249.-24, 29 enero y 1º febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp. No. 1939/724/07, BARTOLA LOPEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de San Simonito de esta Cabecera, municipio de Tenancingo y distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: en 10.20 m y colinda con Sr. Leopoldo Calvo Pacheco, al sur: 10.65 m y colinda con calle privada Las Manzanas, al poniente: 18.10 m y colinda con Sra. Rosalía López García, al oriente: 18.15 m y colinda con Sr. Eulogio López García. Superficie aproximada de 188.86 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 28 de noviembre del 2007.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

263.-24, 29 enero y 1 febrero.

Exp. No. 1938/723/07, HUMBERTO LOPEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de San Simonito de esta Cabecera, municipio de Tenancingo y distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 13.50 m y colinda con Sr. Leopoldo Calvo Pacheco, al sur: 13.70 m y colinda con calle Privada Las Manzanas, al oriente: 17.80 m y colinda con camino, al poniente: 17.80 m y colinda con Sra. Rosalía López García. Superficie aproximada de 242.08 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 28 de noviembre del 2007.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

263.-24, 29 enero y 1 febrero.

Exp. No. 1937/722/07, AGUSTIN LOPEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de San Simonito de esta Cabecera,

municipio de Tenancingo y distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: en 18.93 m y colinda con calle Privada Las Manzanas, al sur: 19.45 m y colinda con Sr. Artemio López Alonzo, al poniente: 17.40 m y colinda con Sra. Dominga López Gómez, al oriente: 17.40 m y colinda con Sr. Francisco López García. Superficie aproximada de 333.90 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 28 de noviembre del 2007.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

263.-24, 29 enero y 1 febrero.

Exp. No. 1936/721/07, DÓMINGA LOPEZ GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de San Simonito, perteneciente al municipio de Tenancingo, Estado de México y distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 12.00 m y colinda con calle Privada Las Manzanas, al sur: 12.00 m y colinda con Sr. Artemio López Alonzo, al oriente: 17.65 m y colinda con Sr. Agustín López García, al poniente: 18.20 m y colinda con Sr. Adán López Elías. Superficie aproximada de 215 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 28 de noviembre del 2007.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

263.-24, 29 enero y 1 febrero.

Exp. No. 1935/720/07, ROSALIA LOPEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Pueblo de San Simonito, de esta Cabecera, municipio de Tenancingo y distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: en 6.70 m y colinda con Sr. Leopoldo Calvo Pacheco, al sur: 6.70 y colinda con calle Privada Las Manzanas, al poniente: 17.80 m y colinda con Sr. Humberto López García, al oriente: 18.10 m y colinda con Sra. Bartola López García. Superficie aproximada de 120.26 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 28 de noviembre del 2007.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

263.-24, 29 enero y 1 febrero.

Exp. No. 1956/733/07, DAVID GOMEZ DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado San Francisco, ubicado en la colonia 5 de Febrero Cuartel No. 2 barrio de Santa Catarina de esta Cabecera Municipal de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 11.40 m con propiedad de la señora Carmen Vargas, al sur: 8.00 m con una calle sin nombre, al oriente: 17.95 m con propiedad de Epifanio Ronces Popoca y al poniente: 14.55 m con propiedad de Indalecio Nájera. Superficie aproximada de 150.76 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 3 de diciembre del 2007.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

263.-24, 29 enero y 1 febrero.

Exp. No. 1934/719/07, EULOGIO LOPEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de San Simonito, perteneciente al municipio de Tenancingo, Estado de México, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 19.80 m y colinda con Sr. Leopoldo

Calvo Pacheco, al sur: 19.80 m y colinda con Privada Las Manzanas, al oriente: 18.15 m y colinda con Sr. Margarito López García, al poniente: 18.15 m y colinda con Sra. Bartola López García. Superficie aproximada de 359.37 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 28 de noviembre del 2007.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

263.-24, 29 enero y 1 febrero.

Exp. No. 1940/725/07, JOAQUINA RAMIREZ MACEDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle León Guzmán Norte número 204 del barrio San Vicente perteneciente al municipio de Tenancingo y distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 25.00 m y colinda con Dolores Ramírez Macedo, al sur: 25.00 m y colinda con Crecensio Calvo, al oriente: 05.40 m y colinda con Pedro Gómez Carrillo, al poniente: 04.60 m y colinda con calle León Guzmán. Superficie aproximada de 125.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 28 de noviembre del 2007.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

263.-24, 29 enero y 1 febrero.

Exp. No. 1955/732/07, FRANCELIA ABARCA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la colonia 5 de Febrero de esta Cabecera Municipal de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 5.00 m con el señor Ignacio Zarza, al sur: 5.00 m con calle Privada, al oriente: 20.00 m con el señor Bernabé Romero Alarcón, al poniente: 20.00 m con la señora Margarita Nájera Sánchez. Superficie aproximada de 100.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 3 de diciembre del 2007.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

263.-24, 29 enero y 1 febrero.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O S

Exp. Núm. 14504/533/07, C. OFELIA PEREZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el lote número 10, de la manzana número 65, de la calle Encino, de la Colonia Ampliación San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 20.00 m con Gabriel Costilla Zavala; al suroeste: 10.00 m con José Luis Rangel Ortega; al sureste: 20.00 m con Avenida Jardín; al noroeste: 10.00 m con calle Encino. Superficie de 200 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán México, a 17 de diciembre del año 2007.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

218.-21, 24 y 29 enero.

Exp. Núm. 14493/522/07, C. URSINO ANDRADE CARO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 3-A, de la manzana 46, de la calle Melón, de la Colonia Ampliación San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 5.00 m con calle Melón; al suroeste: 5.00 m con Nicasio López Guzmán; al sureste: 21.50 m con Tomás Vázquez Castellanos; al noroeste: 21.50 m con Adriana Jesús Galindo Silva. Superficie de 107.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán México, a 11 de diciembre del año 2007.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

218.-21, 24 y 29 enero.

Exp. Núm. 14489/518/07, C. SATURNINO HERNANDEZ VERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 3, de la manzana número 58, de la calle Fresno, predio sin nombre, de la Colonia Ampliación San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 20.00 m con Francisco Sanabria Torres; al sureste: 10.00 m con José Antonio Fajardo Barajas; al suroeste: 20.00 m con Celia Ramírez; al noroeste: 10.00 m con calle Fresno. Superficie de 200.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán México, a 17 de diciembre del año 2007.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

218.-21, 24 y 29 enero.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O S

Exp. Núm. 2139/21/08, C. VERÓNICA JUAREZ MEDINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble actualmente ubicado en calle Cerrada Melchor Ocampo s/n, colonia San Lorenzo Tetlixac, municipio de Coacalco, distrito de Tlalnepanntla, mide y linda: al norte: 19.00 m con calle de acceso actualmente calle Cda. Melchor Ocampo, al sur: 19.00 m con Rafael Estéves actualmente Sílvia González López, al oriente: 14.00 m con Mario Samuel Juárez actualmente Mario Samuel Juárez Medina, al poniente: 14.00 m con calle Sor Juana Inés de la Cruz. Superficie 266 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanntla, México, a 11 de enero del año 2008.-C. Registrador, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

219.-21, 24 y 29 enero.

Exp. Núm. 2639/27/08, C. ALBERTO RUIZ ZAMORA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en "El Salitre", ubicado en el pueblo de San Lorenzo Tetlixac, municipio de Coacalco, distrito de Tlalnepanntla, mide y linda: al norte: 8.00 m con calle sin nombre, al sur: 8.00 m con Hilda Soriano, al oriente: 25.00 m con Reynaldo Francisco Rocha Cortés y Adelina Eulalia Ovando Rico, al poniente: 25.00 m con Susana Anzures Ortiz. Superficie 200.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanntla, México, a 11 de enero del año 2008.-C. Registrador, Lic. Fernando I. Barbosa Díaz.-Rúbrica.

219.-21, 24 y 29 enero.

Exp. Núm. 2219/23/08, C. LINO MIGUEL LOPEZ MARTÍNEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado ubicado en la población de San Lorenzo Tetlixac, perteneciente, municipio de Coacalco de Berriozábal, distrito de Tlalnepanntla, mide y linda: al norte: 12.30 m con Estanislao López Martínez, al sur: 12.30 m con calle Cerrada de Niños Héroes, al oriente: 13.10 m con Joaquín López Sánchez actualmente Eugenio López Sánchez, al poniente: 11.55 m con calle Niños Héroes. Superficie 151.60 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanntla, México, a 11 de enero del año 2008.-C. Registrador, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

219.-21, 24 y 29 enero.

Exp. Núm. 2221/25/08, C. GENARO LINO ZUÑIGA MEDINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble urbano de común repartimiento de calidad temporal delgado conocido con el nombre del Potrero que es de forma irregular y que se encuentra ubicado en la población de San Lorenzo Tetlixac, municipio de Coacalco, distrito de Tlalnepanntla, mide y linda: al norte: 56.52 m con calle Cerrada de Niños Héroes, al noreste: 27.83 m con terreno de Ramón Mejía Sánchez actualmente calle Miguel Bravo, al sur: 69.45 m con Marcelo Zuñiga Medina y Privada Particular, actualmente Lucía Florencia Quezada Alfaro y Privada, al poniente: 24.25 m con calle Niños Héroes. Superficie 1,517.99 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanntla, México, a 11 de enero del año 2008.-C. Registrador, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

219.-21, 24 y 29 enero.

Exp. Núm. 2309/26/08, C. FERNANDO RODRIGUEZ LAZARO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado predio denominado El Potrero, lote número s/n, de la manzana número s/n, de la calle Leona Vicario de San Lorenzo Tetlixac, municipio de Coacalco de Berriozábal, distrito de Tlalnepanntla, mide y linda: al norte: 13 m con Rodolfo Rebollo Bazo, al sur: 13 m con Margarita Soriano Gálvez, al oriente: 10 m con calle Leona Vicario, al poniente: 10 m con José Rodríguez Cervantes. Superficie 130 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanntla, México, a 11 de enero del año 2008.-C. Registrador, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

219.-21, 24 y 29 enero.

Exp. Núm. 2220/24/08, C. GENARO LINO ZUÑIGA MEDINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado El Rancho, ubicado en el pueblo de San Lorenzo Tetlixac, municipio de Coacalco, distrito de Tlalnepanntla, mide y linda: al norte: 7.35 m con terreno de la sucesión de Aurelia García y Camino Vecinal actualmente calle Niño Perdido, al sur: 6.72 m con terreno de la sucesión de Ruperto Jácome, hoy terreno propiedad de Canuto Romero Maya actualmente Jácome Cárdenas Guilebaldo, al oriente: 125.25 m con terreno de la sucesión de José Cedillo, hoy terreno propiedad de J. Isabel Medina actualmente Ma. Elvia Rebollo Bazo, al poniente: 125.50 m con terreno de la señora Luz Chavarria actualmente Teresa Berta Soriano Chavarria. Superficie 885.53 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanntla, México, a 11 de enero del año 2008.-C. Registrador, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

219.-21, 24 y 29 enero.

Exp. Núm. 2140/22/08, C. RODOLFO REBOLLO BAZO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado El Potrero, ubicado en el pueblo de San Lorenzo Tetlixac, municipio de Coacalco, distrito de Tlalnepanntla, mide y linda: al norte: 13.00 m con calle Rafael Valdovinos actualmente calle Malaquías Huitrón, al sur: 13.00 m con José Rodríguez C. actualmente Fernando Rodríguez Lázaro, al oriente: 26.00 m con calle Cuarta Privada de Independencia actualmente calle Leona Vicario, al poniente: 26.00 m con José Rodríguez C. actualmente José Rodríguez Cervantes. Superficie 338.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a

quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalhepantla, México, a 11 de enero del año 2008.-C. Registrador, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

219.-21, 24 y 29 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Exp. 909/215/07, MARCO ANTONIO MARTINEZ RESENDIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María, municipio de Chapa de Mota, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 49.34 m colinda con el C. Filemón Martínez Martínez, al sur: 39.00 m colinda con monte, al oriente: 117.10 m colinda con el monte, al poniente: 134.60 m colinda con camino vecinal. Superficie de: 4,234.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, Méx., a 7 de diciembre del 2007.-El C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

220.-21, 24 y 29 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O S**

Exp. 989/34/07, FLORENCIO FEDERICO ARMENTA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Lic. Adolfo López Mateos, Ex-Hacienda de Solís, municipio de Temascalcingo, distrito de El Oro, mide y linda: al norte: 49.03 m con servidumbre de paso, al sur: 28.75 m con Susana Luisa Ruiz Ruiz, al oriente: 7.00 y 18.03 m con José Luis Jurado, al poniente: 24.12 m con Av. Lic. Adolfo López Mateos. Superficie aproximada: 869.51 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-En El Oro, Méx., a 28 de noviembre del 2007.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

220.-21, 24 y 29 enero.

Exp. 1,007/48/07, GENARO MERCED RAMIREZ CRESCENCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en "Abeje", San Pedro Polla, municipio de Temascalcingo, distrito de El Oro, mide y linda: al norte: en cinco líneas: 9.85, 9.00, 11.20, 13.30 y 5.00 m con Efrén Ramírez de la Cruz y Josefina Ramírez Martínez, al sur: 32.70 m con callejón vecinal, al oriente: 7.10 m con Policarpo Ramírez de la Cruz y Antiocho Simón Ortiz Antonia, al poniente: 10.90 m con camino vecinal. Superficie aproximada de: 432.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-En El Oro, Méx., a 29 de noviembre del 2007.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

220.-21, 24 y 29 enero.

Exp. 1,018/54/07, CARMEN ORDOÑEZ SANABRIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Ignacio de Loyola, municipio de Atlacomulco, distrito de El Oro, mide y linda: al norte: 61.00 m lineales colinda con camino privado, al sur: 79.00 m lineales colinda con carreteras Atlacomulco-El Maguey, al oriente: 92.00 m lineales colinda con camino privado, al poniente: 76.00 m lineales colinda con el Sr. Juan Manuel Ordóñez Ocaña. Superficie aproximada de: 5,897.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-En El Oro, Méx., a 30 de noviembre del 2007.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

220.-21, 24 y 29 enero.

Exp. 986/31/07, EMILIANO REYES DE LA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en "El Panteón", El Rincon de la Candelaria, municipio de Atlacomulco,

distrito de El Oro, mide y linda: al norte: 25.27 m colinda con calle principal, al sur: 25.25 m colinda con calle sin nombre, al oriente: 44.00 m colinda con Anselmo Cruz, al poniente: 51.50 m colinda con Florencio Soria. Superficie aproximada de: 1,194.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-En El Oro, Méx., a 28 de noviembre del 2007.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

220.-21, 24 y 29 enero.

Exp. 1,010/51/07, MA. DEL CONSUELO TREJO NIETO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cabecera Municipal de Atlacomulco, distrito de El Oro, mide y linda: al norte: 12.00 m con un quiebre de 2.40 m por 6.00 m con Evelia Trejo Nieto, al sur: 30.00 m con Av. Lic. Isidro Fabela, al oriente: 11.47 m con Alberto Coyote N., al poniente: 28.00 m con calle Isidoro Trejo Sánchez. Superficie aproximada de: 362.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-En El Oro, Méx., a 29 de noviembre del 2007.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

220.-21, 24 y 29 enero.

Exp. 1,009/50/07, BERTHA NAVA ALBARRAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Hidalgo Sur #13, Colonia Centro, Cabecera Municipal, municipio de Atlacomulco, distrito de El Oro, mide y linda: al norte: 9.35 m con Ma. Guadalupe Nava Albarrán, al sur: 12.87 m con Vicenta Suárez, al oriente: 16.08 m con Ma. del Carmen Albarrán Enríquez, al poniente: 10.72 m con Avenida Hidalgo. Superficie aproximada de: 136.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-En El Oro, Méx., a 29 de noviembre del 2007.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

220.-21, 24 y 29 enero.

Exp. 1,017/53/07, AGAPITA GUZMAN GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en "Nisquifí", Barrio Bongoni, municipio de Atlacomulco, distrito de El Oro, mide y linda: al norte: 74.86 m linda con Boulevard Salvador Sánchez Colín, al sur: 70.89 m linda con Ernesto Guzmán González, al oriente: 35.82 m linda con Ernesto Guzmán López, al poniente: 42.22 m linda con Bernardo Cruz Padilla. Superficie aproximada de: 2,832.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-En El Oro, Méx., a 30 de noviembre del 2007.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

220.-21, 24 y 29 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Exp. 2085/750/07, LIC. DIEGO MANUEL GOMEZ RIOS, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un terreno ubicado en la Cabecera Municipal de Ixtapan de la Sal, Estado de México, denominado La Joya del Zapote, municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas 6.40 con José Pérez Nava y 14.87 m con servidumbre de paso para salir a la calle de Constitución; al noreste: 6.00 m con servidumbre de paso para salir a la calle de Constitución; al sur: en tres líneas 3.72 m y 3.55 m con Manuel Barón y 25.00 m con Margarito Vargas; al oriente: 72.48 m con lote dos de Francisco Duplán Reyes; y al poniente: 64.79 m con José Pérez Nava, Eleazar Beltrán, Ubaldo Espindola, Venustiano Espindola y Samuel Calderón. Superficie de 1,758.09 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 17 de diciembre del 2007.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

206.-21, 24 y 29 enero.

ARCOTEX, S.A. DE C.V.
R.F.C:ARC990407210
ESTADO DE POSICION FINANCIERA
AL 31 DE OCTUBRE DEL 2007
BALANCE DE LIQUIDACION
EXPRESADO EN PESOS MEXICANOS

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		A CORTO PLAZO	
EFFECTIVO EN BANCOS	101,845	IMPUESTOS POR PAGAR	1,222
		IVA TRASLADADO	100,623
SUMA EL ACTIVO	<u>101,845</u>	SUMA EL PASIVO	<u>101,845</u>

C.P. JOSE MIGUEL SUASTEGUI BRAVO
MAESTRO EN DERECHO FISCAL
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

141.-15, 29 enero y 13 febrero.

INDUSTRIA CERAMICA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2007



Este balance se publica en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Activo	
Bancos	158,225
Total Activo	158,225
Capital Contable	
Capital Social	
Ideal Standard	192,000
192 acciones	
Larry Dean Jones	3,000
3 acciones	
Francisco Naranjo O.	3,000
3 acciones	
Martin Salazar V.	2,000
2 acciones	
	200,000
Reserva Legal	14,541
Perdida del Ejercicio de Liquidación	(31,178)
Utilidades Acumuladas	1,564,809
Perdidas acumuladas	(1,589,947)
Total Capital	158,225

Edo. de México, a 30 de Septiembre del 2007

Liquidador

Deyanira Garza Flores
(Rúbrica).

41-A1.-15, 29 enero y 13 febrero.

MINERA INDUSTRIAL REGIOMONTANA S.A.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2007



Este balance se publica en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Activo	
Bancos	66,722
Total Activo	66,722
Capital Contable	
Capital Social	
Industrial y Minera Norteña, S. A.	99.60
996 acciones	
Larry Dean Jones	0.20
2 acciones	
Jorge Muñiz	0.10
1 acción	
Carlos Borbolla	0.10
1 acción	
	100
Utilidad del Ejercicio de Liquidación	66,671
Utilidades Acumuladas	494,387
Perdidas acumuladas	(494,436)
Total Capital	66,722

Edo. de México, a 30 de Septiembre del 2007

Liquidador

Deyanira Garza Flores
(Rúbrica).

41-A1.-15, 29 enero y 13 febrero.



"2008. Año del Padre de la Patria Miguel Hidalgo y Costilla"

EDICTO

C. BLANCA ESTELA CAMARENA CHICO

En términos de lo dispuesto por los artículos 144 fracciones II y VII de la Ley del Notariado del Estado de México y 127 de su Reglamento, que refiere lo siguiente:

"Artículo 127.- La Secretaría resolverá las quejas que los interesados presenten en contra de los notarios, de acuerdo al procedimiento siguiente:

I. Toda queja deberá ser presentada mediante escrito por quien acredite haber intervenido en un acto notarial; contendrá el nombre del quejoso y en su caso de quien promueva en su nombre, domicilio para recibir notificaciones en el Estado, nombre y número del notario contra quien se formule, los planteamientos que se hagan y las disposiciones legales en que se sustente de ser posible, y los documentos que ofrezca como prueba.

Cuando el escrito inicial carezca de algún requisito formal o no se adjunten los documentos respectivos, se requerirá al quejoso para que en un plazo de tres días hábiles, corrija o complete el escrito o exhiba los documentos ofrecidos, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo, se tendrá por no presentado el escrito o las pruebas.

La Secretaría determinará la procedencia de la misma admitiéndola o desechándola según sea el caso."

Visto el contenido de su escrito, y toda vez que carece de domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de México, se le previene para que dentro del término de tres días contados a partir de aquél en que surta efectos la presente notificación por edicto, señale domicilio dentro del territorio del Estado de México, apercibiéndole para el supuesto de no hacerlo se tendrá por no presentado.

Toluca de Lerdo, a los veintiún días del mes de enero de dos mil ocho. Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

M. EN D. JOSE OCTAVIO TINAJERO ZENIL
DIRECTOR TECNICO Y DEL PERIODICO
OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"
(RUBRICA)

322.-29 enero.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2008. Año del Padre de la Patria, Miguel Hidalgo y Costilla"

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 18 de enero de 2008.

NO. DE OFICIO: SCE/0058/2008
PROCEDIMIENTO: MANIFESTACIÓN DE BIENES

CC. KARLA ALEJANDRA MARTÍNEZ GOPAR,
OSCAR MANDUJANO FRANCO,
MARCELO HERNÁNDEZ CÓRDOVA Y
JOSUÉ OLVERA FLORES
P R E S E N T E S.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción IV, 43, 52, 53, 59 fracción I, 60, 63 y 71 fracción II inciso b), de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1º, 3º, 106, 107, 113, 114, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10 del Código Administrativo vigente en el Estado de México; 3º fracción XXXVI y 34 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, cuya última reforma fue publicada en la Gaceta del Gobierno de la Entidad, el día primero de febrero del año dos mil seis; 20, fracciones I y IV, 21 y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, emitido y publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el día veinticinco de mayo del año dos mil seis; PRIMERO, SEGUNDO y CUARTO fracción I del Acuerdo del Ejecutivo Estatal, por el que se establecen los Órganos de Control Interno de las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas, y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, emitido el doce de diciembre de mil novecientos noventa y tres, publicado en la Gaceta del Gobierno el día trece de diciembre de ese mismo año; CUARTO fracción II y SEPTIMO del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el diverso por el que se establecen los Órganos de Control Interno de las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas, y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, emitido el veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha veintidós de diciembre de ese mismo año; en cumplimiento al acuerdo del día de la fecha, dictado en el respectivo expediente, sirvanse comparecer en las oficinas que ocupa la SUBCONTRALORÍA DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, ubicada en Calle Adolfo López Mateos número 36, 2º piso Boulevard Insurgentes, San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec, Estado de México, a efecto de desahogar su GARANTÍA DE AUDIENCIA en el procedimiento administrativo disciplinario iniciado en su contra, con motivo de que Usted no presentó ante la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, su Manifestación de Bienes por Anualidad dos mil seis, durante el mes de mayo de dos mil siete, en términos de los siguientes:

EXPEDIENTE	SERVIDOR PÚBLICO	CARGO	ADSCRIPCIÓN	FECHA LIMITE PARA PRESENTAR SU MANIFESTACION DE BIENES	FECHA Y HORA DE GARANTIA DE AUDIENCIA
CI/SGG-SCE/MB/077/2007	KARLA ALEJANDRA MARTÍNEZ GOPAR	TRABAJADOR SOCIAL	DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL	MAYO DE 2007	08/02/2008 10:00 HRS
CI/SGG-SCE/MB/076/2007	OSCAR MANDUJANO FRANCO	CUSTODIO "C"	DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL	MAYO DE 2007	08/02/2008 11:00 HRS
CI/SGG-SCE/MB/073/2007	MARCELO HERNÁNDEZ CÓRDOVA	CUSTODIO "C"	DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL	MAYO DE 2007	08/02/2008 12:30 HRS
CI/SGG-SCE/MB/081/2007	JOSUÉ OLVERA FLORES	CUSTODIO "C"	DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL	MAYO DE 2007	08/02/2008 13:00 HRS

Consecuentemente, se consideran probables infractores de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 fracción II, párrafo segundo inciso a) respectivamente, y 80 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que señalan:

"ARTÍCULO 42. Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

FRACCIÓN XIX. Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley.

ARTÍCULO 79.- Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad:

FRACCIÓN I.-

FRACCIÓN II.- En el Poder Ejecutivo: los servidores públicos de la administración pública central y del sector auxiliar, desde jefes de departamento hasta los titulares de las dependencias, incluyendo al Gobernador del Estado; Notarios Públicos, Defensores de Oficio y aquellos que manejen, recauden o administren fondos y recursos estatales, municipales o federales y en la propia Secretaría todos sus servidores públicos.

FRACCIÓN III.-

Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más de las funciones siguientes:

a) Dirección, supervisión, inspección, auditoría, seguridad, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social;

ARTÍCULO 80.- La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos:

FRACCIÓN III.- Durante el mes de mayo de cada año.

Cabe destacar que al expediente se integran los siguientes documentos en copias constadas, de los que deriva su presunta responsabilidad: 1.- Relación de servidores públicos omisos y/o extemporáneos en la presentación de su manifestación de bienes por alta, baja o anualidad, signado por el Director de Situación Patrimonial de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial; 2.- Relación de expedientes en trámite por alta, baja y/o anualidad, emitida por el Sistema Integral de Manifestación de Bienes de la Secretaría de la Contraloría; 3.- Antecedentes en el servicio de los servidores públicos; 4.- Formato Único de Movimientos de Personal de los servidores públicos respectivamente.

No omito manifestarle que tiene la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la audiencia lo que a sus intereses convenga, además que puede comparecer por sí mismo o acompañado de un defensor. Apercibido que en caso de no comparecer en el lugar, día y horas señalados se le tendrá por satisfecha su garantía de audiencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad, apercibiéndolo que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el Territorio Estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se le notificarán por esta misma vía. Traer identificación oficial vigente con fotografía y CURP.

A T E N T A M E N T E
EL SUBCONTRALOR DE LA
CONTRALORÍA INTERNA DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
LIC. VÍCTOR MANUEL JAÍMES GUTIÉRREZ.
(RUBRICA).

323.-29 enero.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2008. Año del Padre de la Patria Miguel Hidalgo y Costilla"

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a once de enero de 2008.

NO. DE OFICIO: SCE/0064/2008
EXPEDIENTE: CI/SGG-SCE/MB/047/2007
PROCEDIMIENTO: MANIFESTACIÓN DE BIENES

C. MOISÉS HERNÁNDEZ TORRES
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción IV, 43, 52, 53, 59 fracción I, 60, 63 y 71 fracción II inciso b), de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; PRIMERO, SEGUNDO y CUARTO fracción I del Acuerdo del Ejecutivo Estatal, por el que se establecen los Órganos de Control Interno de las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas, y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, emitido el doce de diciembre de mil novecientos noventa y tres, publicado en la Gaceta del Gobierno el día trece de diciembre de ese mismo año; CUARTO fracción II y SEPTIMO del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el diverso por el que se establecen los Órganos de Control Interno de las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal,

como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas, y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, emitido el veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha veintidós de diciembre de ese mismo año; 20 fracciones I y IV, 21 y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, emitido y publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el día veinticinco de mayo del año dos mil seis; 3° fracción XXXVI y 34 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, cuya última reforma fue publicada en la Gaceta del Gobierno de la Entidad, el día primero de febrero del año dos mil seis; 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10 del Código Administrativo vigente en el Estado de México; 1º, 3º, 106, 107, 113, 114, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en cumplimiento al acuerdo de esta fecha, dictado en el expediente al rubro indicado, sírvase comparecer el próximo día 08 de FEBRERO del año dos mil ocho, a las 9:00 horas, en las oficinas que ocupa la **SUBCONTRALORÍA DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**, ubicada en Calle Adolfo López Mateos número 36, 2º piso, San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec, Estado de México, a efecto de desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA** en el presente procedimiento administrativo disciplinario iniciado en su contra, con motivo de que Usted no presentó ante la Dirección de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, su Manifestación de Bienes dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión de su cargo, no obstante que ésta se dió en fecha **TRES DE ENERO DE DOS MIL SIETE**, por lo que su término para presentarla inició el **CUATRO DE ENERO DE DOS MIL SIETE**, y feneció el día **CUATRO DE MARZO DE DOS MIL SIETE**, pues desempeñó funciones de **SUBDIRECTOR**, dentro de la Dirección General de Inteligencia e Investigación para la Prevención, de la Agencia de Seguridad Estatal.

Consecuentemente se considera probable infractor de lo dispuesto por los artículos 42 fracciones XIX, 79 fracción II y 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que señalan:

"Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

Fracción XIX. Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley.

Artículo 79.- Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad:

II. En el Poder Ejecutivo: los servidores públicos de la administración pública central y del sector auxiliar, desde jefes de departamento hasta los titulares de las dependencias, incluyendo al Gobernador del Estado; Notarios Públicos, Defensores de Oficio y aquellos que manejen, recauden o administren fondos y recursos estatales, municipales o federales y en la propia Secretaría todos sus servidores públicos.

Artículo 80.- La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos:

Fracción I.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión de su cargo.

Cabe destacar que al expediente se integran los siguientes documentos en copias constadas, de los que deriva su presunta responsabilidad: 1.- Oficio número 210094001/036/2007, de fecha veintiséis de abril de dos mil siete, mediante el cual el Jefe de Departamento de Recepción y Análisis de Manifestación de Bienes de la Secretaría de la Contraloría, remite relación de servidores públicos omisos y/o extemporáneos en la presentación de su manifestación de bienes por alta y/o baja; 2.- Estadístico de expedientes turnados por alta y/o baja, emitida por la Secretaría de la Contraloría, donde se describe el nombre del **C. MOISÉS HERNÁNDEZ TORRES**, su registro federal de contribuyentes y su puesto de **SUBDIRECTOR**; 3.- Oficio número 202F81000/DRH/003874/2007, de fecha dieciséis de mayo del año dos mil siete, mediante el cual el Director de Recursos Humanos de la Agencia de Seguridad Estatal, remite antecedentes en el servicio del **C. MOISÉS HERNÁNDEZ TORRES**, en donde se describe su nombre, su registro federal de contribuyentes HETM-500715, la fecha en que causó alta en el empleo, siendo esta el treinta y uno de enero de dos mil siete, su categoría y las funciones que desempeña, siendo estas las de **SUBDIRECTOR**, su sueldo quincenal y su domicilio particular.

Por otra parte, se le comunica que el expediente citado al rubro, se encuentra a su disposición para su consulta en la Subcontraloría de la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno con sede en Ecatepec, en el domicilio señalado con anterioridad.

No omito manifestarle que tiene la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la audiencia lo que a sus intereses convenga, además que puede comparecer por sí mismo o acompañado de un defensor. Apercibido que en caso de no comparecer en el lugar, día y horas señalados se le tendrá por satisfecha su garantía de audiencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad. Traer identificación oficial vigente con fotografía, último recibo de pago y CURP.

A T E N T A M E N T E
EL SUBCONTRALOR DE LA
CONTRALORÍA INTERNA DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
LIC. VÍCTOR MANUEL JAÍMES GUTIÉRREZ.
(RUBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2008. Año del Padre de la Patria, Don Miguel Hidalgo y Costilla"

Toluca de Lerdo, México a 17 de enero del año 2008.

OFICIO NÚMERO: SCT/DR/ 0086 /2008
 PROCEDIMIENTO: MANIFESTACIÓN DE BIENES
 EXPEDIENTES: CI/SGG-SCT/MB/156/2007,
 CI/SGG-SCT/MB/162/2007,
 CI/SGG-SCT/MB/163/2007,
 CI/SGG-SCT/MB/174/2007,
 CI/SGG-SCT/MB/178/2007 Y
 CI/SGG-SCT/MB/185/2007
 ASUNTO: GARANTÍA DE AUDIENCIA

CC. CLAUDIA FERNANDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, PABLO EL HORE KLEIN, ELIAS GARCÍA CHÁVEZ, JOEL RODRÍGUEZ GARCÍA, JOEL BENÍTEZ JARAMILLO Y SANTIAGO RAMOS CAMPECHANO.

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1.7, 1.8, 1.9 del Código Administrativo vigente en el Estado de México; 114, 124, 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la entidad; 2, 3 fracciones IV y VI, 42 fracción XIX, 43, 52, 53, 59 fracción I, 60, 79 fracción II, párrafo segundo, inciso a) y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 3 fracción XXXVI, 4 y 34 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, cuya última reforma fue publicada en la Gaceta del Gobierno en fecha primero de febrero del año dos; 18, 19, 20 fracciones I y IV y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veinticinco de mayo del dos mil seis; los numerales primero, segundo y cuarto fracción I del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establecen los Órganos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como unidades administrativas dentro de la Estructura Orgánica de éstas, y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, emitido y publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fechas doce y trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres, respectivamente; cuarto fracción II y séptimo del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el diverso por el que se establecen los Órganos de Control Interno de las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como unidades administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas, y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, emitido y publicado en la Gaceta de Gobierno de la Entidad, en fechas veintiuno y veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, respectivamente; sirvase comparecer en las oficinas que ocupa la Subcontraloría Toluca dependiente de la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno, ubicada en la calle Manuel Gómez Pedraza número 611, esquina con Fernando Montes de Oca, Colonia Niños Héroe, en esta Ciudad de Toluca, México, a efecto de desahogar su GARANTÍA DE AUDIENCIA en el procedimiento disciplinario iniciado en su contra, con motivo de no presentar ante la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, su manifestación de bienes dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo dentro del Gobierno del Estado de México, como a continuación se detalla:

EXPEDIENTE	EX SERVIDOR PÚBLICO	CARGO	FUNCIONES	FECHA DE CONCLUSIÓN DEL CARGO	FECHA LIMITE PARA PRESENTAR SU MANIFESTACIÓN DE BIENES	FECHA DE GARANTÍA DE AUDIENCIA
CI/SGG-SCT/MB/156/2007	CLAUDIA FERNANDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO	30/04/2007	29/06/2007	07 DE FEBRERO DE 2008 10:00 a.m.
CI/SGG-SCT/MB/162/2007	PABLO EL HORE KLEIN	DIRECTOR DE AREA	DIRECCIÓN	15/05/2007	14/07/2007	07 DE FEBRERO DE 2008 10:30 a.m.
CI/SGG-SCT/MB/163/2007	ELIAS GARCÍA CHÁVEZ	POLICÍA R-3	SEGURIDAD, VIGILANCIA	14/05/2007	13/07/2007	07 DE FEBRERO DE 2008 11:00 a.m.
CI/SGG-SCT/MB/174/2007	JOEL RODRÍGUEZ GARCÍA	POLICÍA R-3	SEGURIDAD, VIGILANCIA	31/05/2007	30/07/2007	07 DE FEBRERO DE 2008 11:30 a.m.
CI/SGG-SCT/MB/178/2007	JOEL BENÍTEZ JARAMILLO	CUSTODIO "B"	SEGURIDAD, VIGILANCIA, CUSTODIA	28/06/2007	27/08/2007	07 DE FEBRERO DE 2008 12:00 p.m.
CI/SGG-SCT/MB/185/2007	SANTIAGO RAMOS CAMPECHANO	POLICÍA R-3	SEGURIDAD, VIGILANCIA	10/06/2007	09/08/2007	07 DE FEBRERO DE 2008 12:30 p.m.

Consecuentemente se consideran probables infractores de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 fracción II, párrafo segundo, inciso a) y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Cabe destacar que a los expedientes se integran los siguientes documentos en copias constatadas, de los que se deriva su presunta responsabilidad: 1.- Oficio mediante el cual el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, remite al titular de este Órgano de Control Interno, documentación soporte de los servidores públicos omisos y/o extemporáneos en la presentación de su manifestación de bienes. 2.- Relación de los tableros de control emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, donde se describe el nombre de los ex servidores públicos citados. 3.- Antecedentes en el servicio de los involucrados.

Comunicándoseles que los expedientes al rubro citados, se encuentran a su disposición para su consulta en la Subcontraloría en Toluca dependiente de la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno con sede en Toluca.

No omito manifestarles que tienen la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la audiencia lo que a sus intereses convenga, además de que puede comparecer por sí mismos o acompañados de un defensor. Apercibidos de que, en caso de no comparecer en el lugar, día y hora señalados, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código de

Procedimientos Administrativos de la Entidad, apercibiéndolos que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio Estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se les notificarán en los estrados de esta unidad administrativa, en términos de lo establecido por el artículo 116 fracción II del ordenamiento legal invocado. Traer identificación oficial vigente con fotografía y último comprobante de pago.

A T E N T A M E N T E

LIC. PABLO FERNANDO NAVA PIÑA
SUBCONTRALOR EN TOLUCA
(RUBRICA).

320.-29 enero.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2008. Año del Padre de la Patria, Don Miguel Hidalgo y Costilla"

Toluca de Lerdo, México a 21 de enero del año 2008.

OFICIO NÚMERO: SCT/DR/ 0112 /2008
PROCEDIMIENTO: MANIFESTACIÓN DE BIENES
EXPEDIENTES: CI/SGG-SCT/MB/073/2007,
CI/SGG-SCT/MB/077/2007 y
CI/SGG-SCT/MB/078/2007

ASUNTO: GARANTÍA DE AUDIENCIA

CC. FERNANDO BENJAMÍN HERNÁNDEZ ORNELAS, URBANO FRANCISCO ORTEGA RIVERA Y GERARDO ORTÍZ LUGO.

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1.7, 1.8, 1.9 del Código Administrativo vigente en el Estado de México; 114, 124, 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la entidad; 2, 3 fracciones IV y VI, 42 fracción XIX, 43, 52, 53, 59 fracción I, 60, 79 fracción II y 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 3 fracción XXXVI, 4 y 34 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, cuya última reforma fue publicada en la Gaceta del Gobierno en fecha primero de febrero del año dos; 18, 19, 20 fracciones I y IV y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veinticinco de mayo del dos mil seis; los numerales primero, segundo y cuarto fracción I del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establecen los Órganos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como unidades administrativas dentro de la Estructura Orgánica de éstas, y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, emitido y publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fechas doce y trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres, respectivamente; cuarto fracción II y séptimo del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el diverso por el que se establecen los Órganos de Control Interno de las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como unidades administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas, y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, emitido y publicado en la Gaceta de Gobierno de la Entidad, en fechas veintiuno y veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, respectivamente; sirvanse comparecer en las oficinas que ocupa la Subcontraloría Toluca dependiente de la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno, ubicada en la calle Manuel Gómez Pedraza número 611, esquina con Fernando Montes de Oca, Colonia Niños Héroe, en esta Ciudad de Toluca, México, a efecto de desahogar su GARANTÍA DE AUDIENCIA en el procedimiento disciplinario iniciado en su contra, con motivo de no presentar ante la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, su manifestación de bienes dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión del cargo dentro del Gobierno del Estado de México, como a continuación se detalla:

EXPEDIENTE	DENUNCIADO	CARGO	FECHA DE TOMA DE POSESION DEL CARGO	FECHA LIMITE PARA PRESENTAR SU MANIFESTACION DE BIENES	FECHA DE GARANTIA DE AUDIENCIA
CI/SGG-SCT/MB/073/2007	FERNANDO BENJAMIN HERNANDEZ ORNELAS	JEFE DE DEPARTAMENTO	03/01/2007	04/03/2007	13 DE FEBRERO DE 2008 11:30 a.m.
CI/SGG-SCT/MB/077/2007	URBANO FRANCISCO ORTEGA RIVERA	SUBDIRECTOR	03/01/2007	04/03/2007	13 DE FEBRERO DE 2008 12:00 p.m.
CI/SGG-SCT/MB/078/2007	GERARDO ORTIZ LUGO	JEFE DE DEPARTAMENTO	03/01/2007	04/03/2007	13 DE FEBRERO DE 2008 12:30 p.m.

Consecuentemente se consideran probables infractores de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 fracción II y 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Cabe destacar que a los expedientes se integran los siguientes documentos en copias constatadas, de los que se deriva su presunta responsabilidad: 1.- Oficio mediante el cual el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, remite al titular de este Órgano de Control Interno, documentación soporte de los servidores públicos omisos y/o extemporáneos en la presentación de su manifestación de bienes. 2.- Relación de los tableros de control emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, donde se describe el nombre de los servidores públicos citados. 3.- Antecedentes en el servicio de los involucrados.

Comunicándoseles que los expedientes al rubro citados, se encuentran a su disposición para su consulta en la Subcontraloría en Toluca dependiente de la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno con sede en Toluca.

No omito manifestarles que tienen la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la audiencia lo que a sus intereses convenga, además de que puede comparecer por sí mismos o acompañados de un defensor. Apercibidos que, en caso de no comparecer en el lugar, día y hora señalados, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código de

Procedimientos Administrativos de la Entidad, apercibiéndolos que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio Estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se les notificarán en los estrados de esta unidad administrativa, en términos de lo establecido por el artículo 116 fracción II del ordenamiento legal invocado. Traer identificación oficial vigente con fotografía y último comprobante de pago.

A T E N T A M E N T E

LIC. PABLO FERNANDO NAVA PIÑA
SUBCONTRALOR EN TOLUCA
(RUBRICA).

320.-29 enero.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2008. Año del Padre de la Patria, Don Miguel Hidalgo y Costilla"

Toluca de Lerdo, México a 17 de enero del año 2008.

OFICIO NÚMERO:	SCT/DR/ 0087 /2008
PROCEDIMIENTO:	MANIFESTACIÓN DE BIENES
EXPEDIENTE:	CI/SGG-SCT/MB/12/2007
ASUNTO:	GARANTÍA DE AUDIENCIA

C. FRANCISCO ALEJANDRO CORONADO ROQUE

P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1.7, 1.8, 1.9 del Código Administrativo vigente en el Estado de México; 114, 124, 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la entidad; 2, 3 fracciones IV y VI, 42 fracción XIX, 43, 52, 53, 59 fracción I, 60, 79 párrafo segundo, inciso a) y 80 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 3 fracción XXXVI, 4 y 34 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, cuya última reforma fue publicada en la Gaceta del Gobierno en fecha primero de febrero del año dos; 18, 19, 20 fracciones I y IV y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veinticinco de mayo del dos mil seis; los numerales primero, segundo y cuarto fracción I del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establecen los Órganos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como unidades administrativas dentro de la Estructura Orgánica de éstas, y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, emitido y publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fechas doce y trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres, respectivamente; cuarto fracción II y séptimo del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el diverso por el que se establecen los Órganos de Control Interno de las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como unidades administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas, y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, emitido y publicado en la Gaceta de Gobierno de la Entidad, en fechas veintiuno y veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, respectivamente; sirvase comparecer en las oficinas que ocupa la Subcontraloría Toluca dependiente de la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno, ubicada en la calle Manuel Gómez Pedraza número 611, esquina con Fernando Montes de Oca, Colonia Niños Héroes, en esta Ciudad de Toluca, México, el próximo día 13 de febrero del 2008, a las 13:00 horas, a efecto de desahogar su GARANTÍA DE AUDIENCIA, en el procedimiento disciplinario iniciado en su contra, con motivo de no presentar ante la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, su manifestación anual de bienes por modificación patrimonial, correspondiente al año 2006, durante el mes de mayo del año dos mil siete, por desempeñar funciones consistentes en brindar seguridad y vigilancia, al haberse encontrado adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito de la Agencia de Seguridad Estatal, con la categoría de Policía R-3.

Cabe destacar que a los expedientes se integran los siguientes documentos en copias constatadas, de los que se deriva su presunta responsabilidad: 1.- Oficio mediante el cual el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, remite al titular de este Órgano de Control Interno, documentación soporte de los servidores públicos omisos y/o extemporáneos en la presentación de su manifestación de bienes. 2.- Relación de los tableros de control emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, donde se describe el nombre del ex servidor público citado. 3.- Antecedentes en el servicio del involucrado.

Comunicándosele que el expediente al rubro citado, se encuentra a su disposición para su consulta en la Subcontraloría en Toluca dependiente de la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno con sede en Toluca.

No omito manifestarle que tiene la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la audiencia lo que a sus intereses convenga, además de que puede comparecer por sí mismo o acompañado de un defensor. Apercebido de que, en caso de no comparecer en el lugar, día y hora señalados, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad, apercibiéndolo que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio Estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se le notificarán en los estrados de esta unidad administrativa, en términos de lo establecido por el artículo 116 fracción II del ordenamiento legal invocado. Traer identificación oficial vigente con fotografía y último comprobante de pago.

A T E N T A M E N T E
LIC. PABLO FERNANDO NAVA PIÑA
SUBCONTRALOR EN TOLUCA
(RUBRICA).

320.-29 enero.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2008. Año del Padre de la Patria, Don Miguel Hidalgo y Costilla"

Toluca de Lerdo, México a 21 de enero del año 2008.

OFICIO NÚMERO: SCT/DR/ 0111 /2008
 PROCEDIMIENTO: MANIFESTACIÓN DE BIENES
 EXPEDIENTES: CI/SGG-SCT/MB/014/2007,
 CI/SGG-SCT/MB/071/2007 y
 CI/SGG-SCT/MB/072/2007
 ASUNTO: GARANTÍA DE AUDIENCIA

CC. RUBÉN TOLENTINO ROCHA, HUGO JAVIER GUADALUPE RODRÍGUEZ COLÍN Y OFELIA ESQUIVEL RUPERTO.

PRESENTE S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1.7, 1.8, 1.9 del Código Administrativo vigente en el Estado de México; 114, 124, 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la entidad; 2, 3 fracciones IV y VI, 42 fracción XIX, 43, 52, 53, 59 fracción I, 60, 79 párrafo segundo, incisos a) y e) y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 3 fracción XXXVI, 4 y 34 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, cuya última reforma fue publicada en la Gaceta del Gobierno en fecha primero de febrero del año dos; 18, 19, 20 fracciones I y IV y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veinticinco de mayo del dos mil seis; 1.2 fracción VIII inciso g) del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha once de febrero del año dos mil cuatro; los numerales primero, segundo y cuarto fracción I del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establecen los Órganos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como unidades administrativas dentro de la Estructura Orgánica de éstas, y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, emitido y publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fechas doce y trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres, respectivamente; cuarto fracción II y séptimo del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el diverso por el que se establecen los Órganos de Control Interno de las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como unidades administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas, y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, emitido y publicado en la Gaceta de Gobierno de la Entidad, en fechas veintiuno y veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, respectivamente; sirvanse comparecer en las oficinas que ocupa la Subcontraloría Toluca dependiente de la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno, ubicada en la calle Manuel Gómez Pedraza número 611, esquina con Fernando Montes de Oca, Colonia Niños Héroes, en esta Ciudad de Toluca, México, a efecto de desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA** en el procedimiento disciplinario iniciado en su contra, con motivo de no presentar ante la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, su manifestación de bienes dentro de los sesenta días naturales siguientes a la **conclusión del cargo** dentro del Gobierno del Estado de México, como a continuación se detalla:

EXPEDIENTE	EX SERVIDOR PÚBLICO	CARGO	FUNCIONES	FECHA DE CONCLUSIÓN DEL CARGO	FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR SU MANIFESTACIÓN DE BIENES	FECHA DE GARANTÍA DE AUDIENCIA
CI/SGG-SCT/MB/014/2007	RUBEN TOLENTINO ROCHA	POLICIA R-3	SEGURIDAD, VIGILANCIA	31/08/2006	30/10/2006	13 DE FEBRERO DE 2008 10:00 a.m.
CI/SGG-SCT/MB/071/2007	HUGO JAVIER GUADALUPE RODRIGUEZ COLIN	VERIFICADOR DE DOCUMENTOS	ATENCIÓN DIRECTA AL PÚBLICO	16/01/2007	17/03/2007	13 DE FEBRERO DE 2008 10:30 a.m.
CI/SGG-SCT/MB/072/2007	OFELIA ESQUIVEL RUPERTO	CUSTODIO "C"	SEGURIDAD, VIGILANCIA Y CUSTODIA	30/01/2007	30/03/2007	13 DE FEBRERO DE 2008 11:00 a.m.

Consecuentemente se consideran probables infractores de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 párrafo segundo, incisos a) y e) y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; así como el 1.2 fracción VIII inciso g) del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha once de febrero del año dos mil cuatro.

Cabe destacar que a los expedientes se integran los siguientes documentos en copias constatadas, de los que se deriva su presunta responsabilidad: 1.- Oficio mediante el cual el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, remite al titular de este Órgano de Control Interno, documentación soporte de los servidores públicos omisos y/o extemporáneos en la presentación de su manifestación de bienes. 2.- Relación de los tableros de control emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, donde se describe el nombre de los ex servidores públicos citados. 3.- Antecedentes en el servicio de los involucrados.

Comunicándoseles que los expedientes al rubro citados, se encuentran a su disposición para su consulta en la Subcontraloría en Toluca dependiente de la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno con sede en Toluca.

No omito manifestarles que tienen la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la audiencia lo que a sus intereses convenga, además de que puede comparecer por sí mismos o acompañados de un defensor. Apercibidos de que, en caso de no comparecer en el lugar, día y hora señalados, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad, apercibiéndolos que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio

Estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se les notificarán en los estrados de esta unidad administrativa, en términos de lo establecido por el artículo 116 fracción II del ordenamiento legal invocado. Traer identificación oficial vigente con fotografía y último comprobante de pago.

ATENTAMENTE

LIC. PABLO FERNANDO NAVA PIÑA
SUBCONTRALOR EN TOLUCA
(RUBRICA).

320.-29 enero.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2008. Año del Padre de la Patria, Don Miguel Hidalgo y Costilla"

Toluca de Lerdo, México a 21 de enero del año 2008.

OFICIO NÚMERO:	SCT/DR/ 0113 /2008
PROCEDIMIENTO:	MANIFESTACIÓN DE BIENES
EXPEDIENTES:	CI/SGG-SCT/MB/127/2007
ASUNTO:	GARANTÍA DE AUDIENCIA

C. ADOLFO ITURBE GARCÍA.

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1.7, 1.8, 1.9 del Código Administrativo vigente en el Estado de México; 114, 124, 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la entidad; 2, 3 fracciones IV y VI, 42 fracción XIX, 43, 52, 53, 59 fracción I, 60, 79 párrafo segundo, inciso a) y 80 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 3 fracción XXXVI, 4 y 34 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, cuya última reforma fue publicada en la Gaceta del Gobierno en fecha primero de febrero del año dos; 18, 19, 20 fracciones I y IV y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veinticinco de mayo del dos mil seis; los numerales primero, segundo y cuarto fracción I del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establecen los Órganos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como unidades administrativas dentro de la Estructura Orgánica de éstas, y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, emitido y publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fechas doce y trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres, respectivamente; cuarto fracción II y séptimo del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el diverso por el que se establecen los Órganos de Control Interno de las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como unidades administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas, y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, emitido y publicado en la Gaceta de Gobierno de la Entidad, en fechas veintiuno y veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, respectivamente; sirvase comparecer en las oficinas que ocupa la Subcontraloría Toluca dependiente de la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno, ubicada en la calle Manuel Gómez Pedraza número 611, esquina con Fernando Montes de Oca, Colonia Niños Héroes, en esta Ciudad de Toluca, México, el próximo día 13 de febrero del 2008 a las 13:30 horas, a efecto de desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA** en el procedimiento disciplinario iniciado en su contra, con motivo de no presentar ante la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, su Manifestación Anual de Bienes por Modificación Patrimonial correspondiente al año 2006, durante el mes de mayo del año 2007, no obstante estar obligado a ello, por desempeñar funciones consistentes en preservar el orden y disciplina entre la población, así como salvaguardar a la Institución al haberse encontrado adscrito a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, con categoría de Custodio "C".

Consecuentemente se considera probable infractor de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 párrafo segundo inciso a) y 80 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Cabe destacar que a los expedientes se integran los siguientes documentos en copias constatadas, de los que se deriva su presunta responsabilidad: 1.- Oficio mediante el cual el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, remite al titular de este Órgano de Control Interno, documentación soporte de los servidores públicos omisos y/o extemporáneos en la presentación de su manifestación de bienes. 2.- Relación de los tableros de control emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, donde se describe el nombre del particular citado. 3.- Antecedentes en el servicio del involucrado.

Comunicándosele que el expediente al rubro citado, se encuentra a su disposición para su consulta en la Subcontraloría en Toluca dependiente de la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno con sede en Toluca.

No omito manifestarle que tiene la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la audiencia lo que a sus intereses convenga, además de que puede comparecer por sí mismo o acompañado de un defensor. Apercebido que, en caso de no comparecer en el lugar, día y hora señalados, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad, apercibiéndolo que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio Estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se le notificarán en los estrados de esta unidad administrativa, en términos de lo establecido por el artículo 116 fracción II del ordenamiento legal invocado. Traer identificación oficial vigente con fotografía y último comprobante de pago.

ATENTAMENTE

LIC. PABLO FERNANDO NAVA PIÑA
SUBCONTRALOR EN TOLUCA
(RUBRICA).

320.-29 enero.